

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 96

Viernes, 18 de Mayo de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 3
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	4 a 13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	13 y 14
--------------------------------	---------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	15 a 25
Diversos Ayuntamientos	25 a 40

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.647/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ENRIQUE VÁZQUEZ COBOS, cuyo último domicilio conocido fue en C. PARAJE LOS HORMIGALES S/N, de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1098/6 de esta Subdelegación del

Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.



Número 2.648/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JHON WILBER FRAGA GÓMEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. RUA TRAVE-SA-MILLADOIRO, 1, P-02C, de AMES (A CORUÑA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1194/6, por importe de 140,00 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.i y 26h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,00 a 300,51 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 2.649/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ALBERTO CLERENCIA LEGUINA, cuyo último domicilio conocido fue en C. VIRGEN DEL CARMEN S/N, de SANCHIDRIÁN (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-827/6, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.



Número 2.650/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. AGUSTÍN CABRERA SANTANA, cuyo último domicilio conocido fue en C. URBANIZACIÓN EL CAUCE, FASE I, 1 BAJO DR, de ARUCAS (LAS PALMAS), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-429/6, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 2.587/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ALBA ALICIA BLANDON PÉREZ (50007253), de nacionalidad COLOMBIANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE SANTA FE, 11 3 IEZ. de ÁVILA (ÁVILA), la Resolución denegación del expediente de solicitud de RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL (N°. de Expte. 050020070001566).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 26 de Abril de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



Número 2.403/07

MINISTERIO DE TRABAJO ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones**NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 30 de abril de 2007

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 30 MURCIA									
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07 301038301947	CAICEDO GOMEZ WENDY LILI CL	CARRELLANA 23	05400	ARENAS DE SA	03	30 2006 048088173	0806 0806	87,11
DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA									
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 050018826678	MARTINEZ GARCIA FERNANDO AV	MADRID 12	05430	ADRADA LA	03	05 2006 011548300	0906 0906	365,35
0521	07 050019245091	SANCHEZ CARRASCO FERNAND AV	MADRID 6	05430	ADRADA LA	03	05 2006 011549209	0906 0906	13,38



REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
0611	07	210034605503	SOTO CIDRE JOAQUIN	CT LA ADRADA-LA IGLE	05430	ADRADA LA	03	05	2006	011528492	0706	0706	40,64
0611	07	210034605503	SOTO CIDRE JOAQUIN	CT LA ADRADA-LA IGLE	05430	ADRADA LA	03	05	2006	011528593	0806	0806	87,11
1221	07	051004414708	BUONINCONTRO --- LAURA B	TR DE LAS MIMBRERAS	05430	ADRADA LA	03	05	2006	011585076	0806	0806	66,66
0611	07	451017578758	SILVEIRA CARDOSO LUISA	CL GENERAL VARELA 48	05416	ARENAL EL	03	05	2006	011531627	0806	0806	87,11
0611	07	451017579970	BATISTA MOREIRA MARCELIN	CL GENERAL VARELA 48	05416	ARENAL EL	03	05	2006	011531728	0806	0806	87,11
0111	10	05100144105	INCA RESTAURANTE, S.L.	CT GRUTA DEL AGUILA	05400	ARENAS DE SA	02	05	2006	011604577	0906	0906	901,68
0111	10	05101295472	ASOCIACION SOCIO-CULTURA	AV LOURDES / APDO CO	05400	ARENAS DE SA	02	05	2006	011615691	0906	0906	226,19
0521	07	050016543542	FARRAZES MARTIN EUSEBIO	CL OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	03	05	2006	011543044	0906	0906	280,97
0521	07	050018651169	GARCIA RIVERA MARTA	CL TRISTE CONDESA 16	05400	ARENAS DE SA	03	05	2006	011547993	0906	0906	280,97
0521	07	051000953626	LOPEZ GONZALEZ DAVID	CL SABINA 8	05400	ARENAS DE SA	03	05	2006	011554158	0906	0906	280,97
0521	07	280296038536	VARA VINUESA ANTONIO	CL SORPRESA 9	05400	ARENAS DE SA	03	05	2006	011570427	0906	0906	280,97
0521	07	280406190827	RITUERTO HERAS LUIS MIGU	CL LA CRUZ 1	05400	ARENAS DE SA	03	05	2006	011573457	0906	0906	280,97
0521	07	280432650104	CAMACHO BLAZQUEZ FRANCIS	CL FLORIDA 3	05400	ARENAS DE SA	03	05	2006	011574366	0906	0906	280,97
0111	10	05001903864	AREVALO HERNANDEZ EMILIA	CL TORNADIZOS 45	05005	AVILA	03	05	2006	011484036	0806	0806	220,51
0111	10	05101225956	AREVALO HERNANDEZ EMILIA	CL TORNADIZOS 45	05005	AVILA	02	05	2006	011613368	0906	0906	267,34
0111	10	05101408943	ROEST SISTEMAS, S.L.	CL RIO TERRA 9	05004	AVILA	03	05	2006	011502628	0806	0806	3.468,79
0111	10	05101437740	MULTISERVICIOS GARLOP, S	CL ESTRADA 1	05001	AVILA	03	05	2006	011503638	0806	0806	1.815,10
0111	10	05101451278	GONZALEZ JIMENEZ PEDRO A	CL CASTILLA 5	05005	AVILA	02	05	2006	011619937	0906	0906	1.074,37
0111	10	05101465830	GDSOL ENERGIAS RENOVABLE	AV DE LA JUVENTUD 35	05003	AVILA	02	05	2006	011465444	0706	0706	332,68
0111	10	05101545753	ABULA MANTENIMIENTOS, CO	CR SALAMANCA. KM 5,5	05004	AVILA	03	05	2006	011506365	0806	0806	496,68
0111	10	05101576469	ALVES & LEMOS, COM.B.	TR PUENTE 12	05001	AVILA	03	05	2006	011508082	0806	0806	11.433,30
0111	10	05101611128	STASIAK STAWECKA PREZEMI	CL HORNOS CALEROS 32	05003	AVILA	03	05	2006	011509496	0806	0806	803,60
0521	07	050014675684	BLAZQUEZ GONZALEZ NICOLA	CL VIRGEN DE LAS ANG	05005	AVILA	03	05	2006	011538192	0906	0906	280,97
0521	07	050015005686	MARTINEZ MARTIN ANTONIO	CT SORIA PLASENCIA,	05192	AVILA	03	05	2006	011539004	0906	0906	280,97
0521	07	050015596881	MAYORAL FERNANDEZ MARIAN	CL TOMAS LUIS DE VIT	05001	AVILA	03	05	2006	011541125	0906	0906	289,44
0521	07	050015604561	MUÑOZ MARTIN MARIA PALOM	CL VIRGEN DE LAS ANG	05005	AVILA	03	05	2006	011541226	0906	0906	280,97
0521	07	050015814325	SAN GIL GARCIA FELIX	CL CAPITAN MENDEZ VI	05003	AVILA	03	05	2006	011541428	0906	0906	280,97
0521	07	050016571632	VALDERRAMA RUBIO JAIME J	CT ANTIGUA DE CEBRER	05002	AVILA	03	05	2006	011543448	0906	0906	280,97
0521	07	050017275385	GARCIA GUTIERREZ ROSA	CL VIRGEN DE LA PORT	05005	AVILA	03	05	2006	011545064	0906	0906	289,44
0521	07	050018123026	PEREZ GONZALEZ MARIA DEL	CL TORNADIZOS 7	05005	AVILA	03	05	2006	011545670	0906	0906	289,44
0521	07	050018637934	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	CL VIRGEN PORTERIA,	05005	AVILA	03	05	2006	011547791	0906	0906	289,44
0521	07	050018917618	JIMENEZ SANCHEZ JOSE JUA	AV DE PORTUGAL 15	05001	AVILA	03	05	2006	011548502	0906	0906	280,97
0521	07	050019220136	STASIAK STAWECKA PREZEMI	CL DE LOS HORNOS CAL	05003	AVILA	03	05	2006	011549007	0906	0906	280,97
0521	07	051001439535	PORCEL RICO JULIO	CL CAPITAN PEÑAS 13	05003	AVILA	03	05	2006	011555572	0906	0906	280,97
0521	07	051001799041	AREVALO PEREZ EMILIANO	CL TORNADIZOS 45	05005	AVILA	03	05	2006	011555774	0906	0906	280,97
0521	07	051004335488	RODRIGUEZ FERNANDEZ FERN	CL HORNOS CALEROS 28	05003	AVILA	03	05	2006	011561434	0906	0906	62,54
0521	07	051005192627	DA MOTA LEMOS MANUEL CAS	CL SANCHO DAVILA 2	05001	AVILA	03	05	2006	011563151	0806	0806	280,97
0521	07	051005192627	DA MOTA LEMOS MANUEL CAS	CL SANCHO DAVILA 2	05001	AVILA	03	05	2006	011563252	0906	0906	280,97
0521	07	051005463318	MARTINHO DA SILVA CARLOS	CL LA MINA 4	05002	AVILA	03	05	2006	011564060	0906	0906	280,97
0521	07	081012589837	GARCIA MORAGAS CRISTINA	CL ALFONSO MONTALVO	05001	AVILA	03	05	2006	011565171	0906	0906	280,97
0521	07	280215413045	MORO NUÑEZ LILLIAM	CL BATALLA DE BRUNE	05003	AVILA	03	05	2006	011568609	0906	0906	289,44
0521	07	280366608460	GARCIA GUERRERO ESTHER	CL CRISTO DE LAS BAT	05001	AVILA	03	05	2006	011571134	0906	0906	280,97
0521	07	281007173669	MENDOZA VILORIA CARLOS A	CL PEDRO BERRUGUETE	05003	AVILA	03	05	2006	011576487	0906	0906	280,97
0521	07	360061004835	PUNENTE BLANCO MANUEL	LG FINCA SAN MATEO 2	05003	AVILA	03	05	2006	011581137	0906	0906	280,97
0521	07	370034058517	GONZALEZ JIMENEZ PEDRO A	CL CASTILLA 5	05005	AVILA	03	05	2006	011581440	0906	0906	359,86
0521	07	450029185204	RODRIGUEZ RUIZ VICTORINO	PO DE DON CARMELO 24	05001	AVILA	03	05	2006	011582652	0906	0906	280,97
0611	07	051003581720	OSORIO PATIÑO JULIO CESA	CL SORIA 10	05003	AVILA	03	05	2006	011521523	0806	0806	87,11
0611	07	301038399755	EL OUALI --- AZEDINE	CL CUARTEL DE LA MON	05001	AVILA	03	05	2006	011530718	0806	0806	72,59
1211	10	05000311448	GALAN CRESPO GERARDO	CL CAPITAN PEÑAS 1	05003	AVILA	03	05	2006	011586894	0806	0806	166,63
1211	10	05000311448	GALAN CRESPO GERARDO	CL CAPITAN PEÑAS 1	05003	AVILA	03	05	2006	011586995	0706	0706	166,63
1211	10	05000527272	CAÑIZO GOMEZ MANUEL	CL PADRE BALBINO 7	05005	AVILA	03	05	2006	011587201	0806	0806	166,63
1211	10	05101352258	RANILLA CRUZ FRANCISCO	AV JUAN CARLOS I 22	05004	AVILA	03	05	2006	011588211	0806	0806	166,63
1211	10	05101414906	SANCHEZ CARRION MARIA AN	CL FRAY LUIS DE SAN	05005	AVILA	03	05	2006	011589120	0806	0806	166,63
1211	10	05101431777	LANTES PARDO MARIA CARME	CT BURGOHONDO 9	05002	AVILA	03	05	2006	011589726	0806	0806	166,63
1211	10	05101535649	BARBERO RIOS IVAN	CL CAPITAN GARCIA VI	05001	AVILA	03	05	2006	011591847	0806	0806	166,63
1221	07	051004238892	VANEGAS DELGADO AUXILIAD	BA DON ALONSO 28	05003	AVILA	03	05	2006	011584975	0806	0806	166,63
1221	07	051004856864	DO CARMO DE OLIVEIRA JAN	CL VIRGEN DE LA SOTE	05005	AVILA	03	05	2006	011585379	0806	0806	166,63
2300	07	051000742650	LOPEZ GONZALEZ JOSE ANTO	BA DON ALONSO 30	05003	AVILA	08	05	2004	013614745	0304	0704	1.231,13
0111	10	05002370272	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL EL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	03	05	2006	011484945	0806	0806	1.021,49
0521	07	050013895644	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNO	CL POZO 36	05600	BARCO DE AVI	03	05	2006	011535768	0906	0906	566,59
0521	07	050014209781	LUCAS MARCOS JOSE	CL CAÑADA 5	05600	BARCO DE AVI	03	05	2006	011537182	0906	0906	280,97
0521	07	050016931946	BLAZQUEZ DOMINGUEZ EMETE	PZ MALAGA 2	05600	BARCO DE AVI	03	05	2006	011544256	0906	0906	280,97
0111	10	05003324007	TALLERES CRUZ, COM.B.	CL A. SANCHEZ 2	05300	CRESPOS	03	05	2006	011487874	0806	0806	708,36
0721	07	050013311220	BLANCO NUÑEZ MIGUEL	CL LA IGLESIA 8	05147	HURTUMPASCUA	03	05	2006	011516368	0806	0806	155,23
0611	07	281213465892	EL IDRISSEI --- ABOUBAKKA	CL ALTA 20	05429	NAVAHONDILLA	03	05	2006	011653986	0806	0806	87,11
0521	07	051002767930	SANCHEZ QUIROGA MIGUEL A	BO DE MADRID 2	05100	NAVALUENGA	03	05	2006	011557895	0806	0806	280,97
0521	07	051002767930	SANCHEZ QUIROGA MIGUEL A	BO DE MADRID 2	05100	NAVALUENGA	03	05	2006	011557996	0906	0906	280,97
0521	07	281059505674	SANCHEZ QUIROGA FRANCISC	BO DE MADRID 2	05100	NAVALUENGA	03	05	2006	011577905	0806	0806	280,97
0521	07	281059505674	SANCHEZ QUIROGA FRANCISC	BO DE MADRID 2	05100	NAVALUENGA	03	05	2006	011578006	0906	0906	280,97
0521	07	050014119249	BLANCO CACERES TEODORO	AV ANICETO MARINAS 2	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2006	011536475	0906	0906	280,97
0521	07	280424747735	JUBERA PARRONDO DANIEL	CL LA LUNA 2	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2006	011574063	0906	0906	280,97
0521	07	281095032128	CONTRERAS RUA YESENIA	CL LEPANTO 50	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2006	011578511	0906	0906	280,97
1211	10	051015559588	MARTINEZ MONTERO DIEGO M	CL PRINCIPAL 20	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2006	011592352	0806	0806	166,63
0521	07	051000057889	ALVAREZ GARCIA AGUSTINA	CL FUENTE VIEJA 8	05193	OJOS ALBOS	03	05	2006	011552239	0906	0906	280,97
0111	10	05100370538	GONÇALVES AIRES JOAQUIM	CL EXTRAMUROS 11	05500	PIEDRAHITA	02	05	2006	011605789	0906	0906	1.074,37
0521	07	050012543708	CASANOVA MAÑOSO FRANCISC	PZ BERROCALES 3	05500	PIEDRAHITA	03	05	2006	011534253	0906	0906	257,39
0521	07	280166315786	GRANDE BETETA RAFAEL	CL TEATRO 2	05500	PIEDRAHITA	03	05	2006	011567902	0906	0906	289,44
0521	07	370028260442	GONÇALVES AIRES JOAQUIM	CL EXTRAMUROS 11	05500	PIEDRAHITA	03	05	2006	011581339	0906	0906	249,85
0521	07	280286539004	MESTRE BLANCO SUSANA	CL COLONIA DE LA EST	05290	SANCHIDRIAN	03	05	2006	011424624	0806	0806	280,97
0521	07	451005245513	BERMEJO GIL ROBERTO	CL VALPINOS 19	05290	SANCHIDRIAN	03	05	2006	011438465	0806	0806	280,97
0521	07	460117916638	FREJO SELLES JOAQUIN	UR CALAS DE GUISSANO	05111	SAN JUAN DE	03	05	2006	011583258	0906	0906	429,12
052													



Número 2.467/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO

D. Mariano Pérez López, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos interesados en los expedientes de declaración de responsabilidad solidaria comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad, por ausencia, paradero ignorado o rehusado, de comunicarles de forma personal y en su condición de interesados, la incoación de expediente administrativo para establecer la responsabilidad solidaria en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social por empresas con las que han mantenido una relación de socios y/o administradores, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 15 del Real decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio) y 2, 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), se les hace saber que, atendiendo al contenido del artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación anteriormente indicado, se les pone de manifiesto el expediente relativo a la declaración de responsabilidad a la que antes se ha aludido, como interesados en dicho expediente, para que, si así conviene a su derecho, presente las alegaciones que estime convenientes en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, en los términos señalados en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reseñada con anterioridad.

ANEXO

Nº Expediente	Sujeto deudor	Sujeto interesado	Domicilio
	Código c. cotización	Condición	Localidad
DR 2007/036	MOLEGON RESTAURANTE, SL 45105870168	JOSE ANTONIO MOLERO BLANCO ADMINISTRADOR	CL LEÓN, 9 VILLANUEVA DE ÁVILA

Toledo, 18 de abril de 2007.

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Mariano Pérez López

Número 2.466/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redac-



ción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo 1 se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ávila, a 26 abril 2007

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIFICADOR	REG. NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	Nº. EXPEDIENTE
07 401000976482	0521 FÉLIX LOZOYA GARCÍA	60 05 06 8844

PROCEDIMIENTO: CANCELACIÓN APZ 60 05 06 8844

DOMICILIO: CTRA DE MIJARES, 20 05450 CASAVIEJA

UNIDAD ASIGNADA: Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Avda. Portugal, 4, 05001 Ávila

Teléf. 920206034

Fax: 920206031

Número 2.583/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

De conformidad con lo, dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notifi-



cación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo 1 se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ÁVILA, a 08 de Mayo de 2.007

La Recaudadora Ejecutiva, Elena Sánchez Bardera

Table with columns: TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE, REG., NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO, COD.P LOCALIDAD, PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO, URE. It lists administrative records with details on taxpayer identification, registration number, name, address, municipality, procedure type, document number, and urgency.



10 05101465830	0111 GDSOL ENERGIAS RENOV ABLES Y MEDIO AMBIE								
05 01 07 00036002	AV DE LA JUVENTUD 35	50003	AVILA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000394285	05	01
10 05101171190	1211 GOMEZ MONTERO FELIX								
05 01 07 00045496	CL GREDOS 4 5 D	50002	AVILA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000394790	05	01
10 05002559626	0111 CERVILLA GONZALEZ ALICIA								
05 01 07 00046510	CL JARDIN DEL RECREO 2 1	50001	AVILA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000394891	05	01
07 051002601111	0521 FRAGA MARTINEZ MARIA CARMEN								
05 01 07 00046914	PS DE SAN ROQUE 31	50003	AVILA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000394992	05	01
07 051002887764	0521 CAMACHO LOPEZ ROBERTO								
05 01 07 00047015	LG PUENTE ARCO S/N 0 BJ	05113	BURGOHONDO	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000395093	05	01
07 280424747735	0521 JUBERA PARRONDO DANIEL								
05 01 07 00047116	CL LA LUNA 2	05230	NAVAS DEL MARQUES (L	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000395194	05	01
07 280346486822	0521 PEREZ SANCHEZ MARIA JESUS								
05 01 07 00051863	CL CONCEPCION 22	05480	CANDELEDA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000395501	05	01
07 050014536955	0521 DIAZ SANCHEZ NICEFORO								
05 01 07 00052570	CL SAN ISIDRO 14	05510	SANTA MARIA DEL BERR	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000395602	05	01
10 05100931320	0111 CIRILO J. FUND. S.L.								
05 01 07 00052671	CL VALLADOLID 46	50005	AVILA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000395703	05	01
10 05101379136	0111 CARUJULCA RONCAL GILBERTO								
05 01 07 00052974	CL BAJADA DON ALONSO 21	50003	AVILA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000395804	05	01
07 370031002916	0521 BARBERO CAMARERO RAFAEL LUIS								
05 01 07 00053580	CL FRAY JOSE TRINIDAD 3 5 F	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000395905	05	01
10 05101599913	1211 FIDALGO MAROTO FRANCISCO GUSTA								
05 01 07 00057321	CL REAL 28	05140	MARTIHERRERO	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000396309	05	01
07 050018256604	0521 RAMOS BLAZQUEZ RAFAEL								
05 01 07 00059745	CL AVILA 2	05300	CRESPOS	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000396410	05	01
07 050011588963	0611 JIMENEZ GARCIA ERNESTO								
05 01 99 00054956	CL LEOPOLDO BERNARDO 24	05480	CANDELEDA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000396511	05	01
07 490022683284	0521 PINO IGLESIAS MIGUEL ANGEL								
05 01 04 00013786	CL URB. LOS ROSALES PARC 8 Y 9 0	05429	SANTA MARIA DEL TIET	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000398329	05	01
10 05101468355	1211 ABADES BALBUENA JOSE L								
05 01 06 00138025	CL DOCTOR FLEMING 26	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000398531	05	01
07 050019550037	0521 HIDALGO SANTOS LUIS CARLOS								
05 01 06 00152977	TR OCAÑA 1	05002	AVILA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000398632	05	01
10 05101524232	1211 GARCIA CASTAÑO JESUS ELADIO								
05 01 06 00198447	CL SANTA TERESA IMPAR 7	05260	CEBREROS	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000398733	05	01
10 05100980426	0111 ARRABAL VEGA ANTONIO								
05 01 07 00037820	CL SANTO DOMINGO 35	05001	AVILA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000399036	05	01
07 280360862121	0521 VALENZUELA LEON ANTONIO								
05 01 07 00053479	CL DOS DE MAYO 6	05480	CANDELEDA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 333	07	000431368	05	01
10 05101584553	0111 HEBRI --- DJAMEL								
05 01 07 00012558	CL LAS PARRAS 28 1	05110	BARRACO	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	05 01 333	07	000461074	05	01
07 051004315179	0611 DELGADO CABALLERO DAVID								
05 01 04 00152317	CL PUENTE 22	05480	CANDELEDA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 348	07	000423991	05	01
07 051001166319	0521 ROSADO HERRANZ FRANCISCO JAVIE								
05 01 06 00011622	CL ANICETO MARINAS 4 3 3° C	05230	NAVAS DEL MARQUES (L	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000103285	05	01
07 280206185214	0521 CARREÑO SANCHEZ ANGEL LUIS								
05 01 03 00138142	CL COLONIA ESTACIÓN 13	05290	SANCHIDRIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000223628	05	01
07 101001257878	0611 CALERO MARTINEZ DIEGO								
05 01 03 00089440	BA CASTARUELOS 3 2 C	05480	CANDELEDA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000272431	05	01
07 210040173202	0611 YACUBI --- ABDELLAH								
05 01 06 00037486	CT AVILA-CASAVIEJA 43 2° C	05461	MIJARES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000283242	05	01
07 281234714451	0521 ARROYO MUÑIZ MARIA ESPERANZA								
05 01 07 00037214	CL DEHESA 27	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000287888	05	01
07 210040173202	0611 YACUBI --- ABDELLAH								
05 01 06 00037486	CT AVILA-CASAVIEJA 43 2° C	05461	MIJARES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000302541	05	01
10 05101421875	1211 GARCIA PERAL JESUS								
05 01 07 00014679	CL ENCINA 1	05004	AVILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000312948	05	01
07 451017579970	0611 BATISTA MOREIRA MARCELINO								
05 01 07 00015184	CL GENERAL VARELA 48	05416	ARENAL (EL)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000322951	05	01
07 280400162477	0521 GARCIA AYALA MARIA ELENA								
05 01 07 00016400	CM VIEJO DE NAVAS S/N 0	05240	NAVALPERAL DE PINARE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000325779	05	01
07 280166315786	0521 GRANDE BETETA RAFAEL								
05 01 07 00018925	CL TEATRO 2	05500	PIEDRAHITA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000335883	05	01
07 050014866654	0521 GOMEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL								
05 01 03 00103180	CL VINIEGRA 12	05309	CHAHERRERO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000337503	05	01
10 05101406418	1211 ONTANEDA MEJIA ALICIA CLEMENCI								
05 01 07 00030140	CL EL BOLO 0	05260	CEBREROS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000385700	05	01
07 051005343480	0521 BABA --- ARTUR RYSZARD								
05 01 07 00034584	CL VIRGEN DE COVADONGA 7 3 A	05005	AVILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000388528	05	01
07 051004864746	0611 SLAVCHEV SHUMANOV LYUBEN								
05 01 07 00034887	CL AUDIENCIAS TERRITORIALES 6	05490	LANZAHITA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000389134	05	01
07 051001003540	0611 CUEVAS VILLORA JOSE ANTONIO								
05 01 07 00034988	CL SIERPES 2 2	05490	LANZAHITA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000389437	05	01
07 051003869787	0611 GONZALEZ --- ROGER								
05 01 07 00035089	AV INMACULADA 15 1° B	05005	AVILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000389740	05	01
07 051004439562	0611 RAMIREZ OSPINA ANDRES FELIPE								
05 01 07 00035291	CL BATALLA DE TERUEL 10 BJ A	05001	AVILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000390043	05	01
10 05101574550	1211 BUSTAMANTE GONZALEZ VANESSA								
05 01 07 00035392	AV INMACULADA 36 2 D	05005	AVILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000390346	05	01
07 051004841609	0611 KYORDZHONANOV --- KARAMFIL STOIL								
05 01 07 00035493	CL COMANDANTE CAVANILLAS 17	05490	LANZAHITA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000390649	05	01
07 051004841609	0611 KYORDZHONANOV --- KARAMFIL STOIL								
05 01 07 00035493	CL COMANDANTE CAVANILLAS 17	05490	LANZAHITA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000390952	05	01
10 05100980426	0111 ARRABAL VEGA ANTONIO								
05 01 07 00037820	CL SANTO DOMINGO 35	05001	AVILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000398228	05	01
10 05101509781	1211 LOPEZ CONTRERAS PILAR								
05 01 07 00045803	CL MARQUES SANTO DOMINGO 1 2 C	05001	AVILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000401864	05	01
07 051004150885	0611 SANCHEZ DOMINGUEZ NURIA								
05 01 07 00046106	CL MEDIO 14	05470	PEDRO BERNARDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000404490	05	01
07 500077616181	0521 CATALAN PARRAL ISMAEL								
05 01 07 00061260	CL REAL 0	05621	PUERTO CASTILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000406716	05	01
07 391012301250	0611 YEPEZ RIOS JOSE REINEL								
05 01 06 00268367	CL VIRGEN DE SOTERRANA 10 3 A	05005	AVILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000408029	05	01
07 050014314764	0521 GUTIERREZ GARCIA ANGEL								
05 01 06 00131557	CL LOGROÑO 8 2 B	05003	AVILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000409039	05	01
07 080307504271	0521 LEDO DELGADO ELOY								
05 01 06 00012127	CL HEROES DEL ALCAZAR 17 2 B	05001	AVILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351	07	000409342	05	01



SU SUPERFICIE TOTAL: 72.249,75 m²

SUPERFICIE VIALES: 6.974,34 m²

ORDENANZA APLICABLE

ORDENANZA 3. Residencial Unifamiliar extensiva.

DESARROLLO Y GESTION:

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación

EJECUCIÓN: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

PLAZOS: 8 años.

OBSERVACIONES:

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que en virtud del acuerdo adoptado por el Peno de la Corporación Municipal, en fecha 8 de junio de 2006, se aprobó la rectificación del error material existente en la presente ficha del P.E.R.I. 1, relativo a ejecución, sustituyendo el Plan Parcial por la correcta, Plan Especial de Reforma Interior.

Hoyos del Espino, a 21 de diciembre de 2006.

El Secretario, *llegible*

Número 2.537/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, SOBRE OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN "TOROMOCHO FRACCIÓN 2ª" Nº 1.112/2.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, HACE SABER:

Que se ha otorgado el Permiso de Investigación, que a continuación se cita, con expresión del nombre, número, recurso, cuadrículas, términos municipales, titular, vecindad y Fecha de resolución:

P.I. "TOROMOCHO FRACCIÓN 2ª"; nº. 1.112/2; Sección C); 1 cuadrícula minera; Hernansancho, Vega de Santa María y Peñalba de Ávila; ÁRIDOS HERNANSANCHO, S.L.; C/ La Cuesta, 2; 05164 Hernansancho (Ávila); 27 de abril de 2007.

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Ávila, a 27 de abril de 2007.

El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Por Resolución de 20-01-04 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila), *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.539/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, SOBRE OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN "TOROMOCHO FRACCIÓN 1ª" Nº 1.112/1.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, HACE SABER:

Que se ha otorgado el Permiso de Investigación, que a continuación se cita, con expresión del nombre, número, recurso, cuadrículas, términos municipales, titular, vecindad y fecha de resolución:

P.I. "TOROMOCHO FRACCIÓN 1ª"; nº. 1.112/1; Sección C); 18 cuadrículas mineras; Villanueva de Gómez, Blascosancho, Hernansancho y Vega de Santa María; ÁRIDOS HERNANSANCHO, S.L.; C/ La Cuesta, 2; 05164 Hernansancho (Ávila); 27 de abril de 2007.

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Ávila, a 27 de abril de 2007.

El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Por Resolución de 20-01-04 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila), *Alfonso Nieto Caldeiro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.848/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el art. 440 del Decreto 22/2.004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación íntegra del convenio que a continuación se transcribe para general conocimiento, encontrándose a disposición de cuantos deseen consultarlo en el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Plaza del Mercado Chico, 1

“CONVENIO URBANÍSTICO FORMALIZADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LOS DISTINTOS PROPIETARIOS TITULARES DE LA CASA-“PALACIO SUPERUNDA”.

En la Ciudad de Ávila, a 11 de julio de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON MIGUEL ANGEL GARCIA NIETO, mayor de edad, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cuyas circunstancias personales no se reseñan por comparecer en el ejercicio de su mencionado cargo y constar ambas circunstancias por notoriedad.

Y por otra parte,

Don Francisco Javier Martín Jiménez, casado, vecino de esta Ciudad, domiciliado a estos efectos en Calle de Los Hornos Caleros número 26, estando provisto del D.N.I./N.I.F. número 6.535.680-T y Don Juan Antonio Lorenzo Martín, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, domiciliado a estos efectos en Calle Los Hornos Caleros número 26, estando provisto del D.N.I./N.I.F. número 6.517.227-Q.

Don Francisco Javier Solano Rodríguez y Don Eugenio Pérez Martínez, mayores de edad, domiciliados a estos efectos en la Plaza de Europa, nº 3 de Guadalajara, estando provistos de los D.N.I./N.I.F. números 10.522.774-K y 3.099.835-X respectivamente.

Don Miguel Ángel Jiménez Herrero, mayor de edad, casado, vecino de Ávila, con domicilio en la Calle San Miguel núm 1, 2º.2, estando provisto del D.N.I./N.I.F. número 06.533.709-F.

Don Emilio Manso Somoza, mayor de edad, casado, vecino de El Barraco (Ávila), Urbanización La Piscina número 21, domiciliado a estos efectos en la Ciudad de Ávila, Pl. del Ejercito número 7, estando provisto del D.N.I./N.I.F. número 06.512.806-B.

Don Luis Duque Alegre, mayor de edad, casado, vecino de Ávila, con domicilio a estos efectos, en la Calle Duque de Alba número 6, Portal 2-3º, estando provisto del D.N.I./N.I.F. número 06.529.322-J.

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. DON MIGUEL ANGEL GARCIA NIETO, lo hace en razón de su cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, hallándose facultado para la firma del presente Convenio.

Don Francisco Javier Martín Jiménez y Don Juan Antonio Lorenzo Martín, en nombre y representación y como Consejeros de la Compañía Mercantil Unipersonal “INVERÁVILA S.A.”, domiciliada en Ávila, Calle de Los Hornos Caleros número 26, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Ciudad, Don Jesús Antonio de las Heras Galván, el día veintiuno de junio de dos mil uno, bajo el número 876 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 97, libro 55, folio 25, hoja AV-2879, inscripción 1ª.



Tiene asignada la Cédula de Identificación Fiscal A-05168646.

Don Francisco Javier Solano Rodríguez y Don Eugenio Pérez Martínez, como Apoderados de la Compañía Mercantil HERCESA INMOBILIARIA S.A., domiciliada en Guadalajara, Plaza de Europa, 3, constituida por tiempo indefinido, en escritura de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno, autorizada por el Notario de Torrejón de Ardoz (Madrid), Don José María Piñar Gutierrez, número 1.099 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Guadalajara, al Tomo 98 General, Libro 68 de la Sección 3ª de Sociedades, Folio 9, Hoja número 1.006, inscripción 1ª y siguientes.

Tiene asignada la Cédula de Identificación Fiscal número A-19122209.

Don Miguel Ángel Jiménez Herrero, como Administrador Único de la Compañía Mercantil PROMOÁVILA S.A., domiciliada en Alpedrete (Madrid), Calle Puerta de Abajo número 2, Local 6, constituida por tiempo indefinido en escritura de fecha 17 de mayo de 1988 autorizada por el que fue Notario de Ávila Don José María Gómez Riesco, número 750 de su protocolo; dada nueva redacción a sus Estatutos sociales en otra escritura de fecha 16 de junio de 1992, autorizada por el que fue también Notario de esta Ciudad Don José María Martínez de Artola e Idoy, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3896, Libro 0, Folio 73, Sección 8, Hoja M-65324, inscripción 2ª, modificado el artículo veinte de los Estatutos sociales en otra escritura de fecha 27 de noviembre de 2003, autorizada por el que fue Notario de esta Ciudad Don Jesús Antonio de las Heras Galván, número 3.726 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil indicado, habiendo causado la inscripción 6ª, y trasladado su domicilio al que actualmente tiene en otra escritura de fecha 27 de julio de 2004, autorizada por el dicho Notario de Ávila, Señor de las Heras Galván, número 2.313 de su protocolo, inscrita en el dicho Registro Mercantil.

Tiene asignada la Cédula de Identificación Fiscal A-78827300.

Don Emilio Manso Somoza, como Administrador Solidario de la Entidad mercantil "PROMOCIONES MANSO 2003 S.L.", domiciliada en Madrid, Calle San Bernardo número 80,2ª, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad Don Francisco Rios Dávila, el día 5 de junio de 2003, con el número 941 de orden de su protocolo.

Tiene asignada la Cédula de Identificación Fiscal B-05014733.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21153 de Sociedades, Libro 0, de la Sección 8ª, Folio 140, Hoja número M-375550, inscripción 2ª.

Don Luis Duque Alegre, como Administrador solidario de la Compañía mercantil ASESORES REUNIDOS Y ASOCIADOS,S.L., con domicilio social en Ávila, Calle Duque de Alba núm 6, Portal 2, 3º, constituida por tiempo indefinido en escritura de fecha 27 de diciembre de 1989 autorizada ante el notario de Zaragoza D. Ricardo García Fernández, con el número 2.286 de su protocolo.

Tiene asignada la Cédula de Identificación Fiscal B-05030481.

Inscrita en el Registro Mercantil de Ávila, al Tomo 81 de Sociedades, Libro 30, Sección 8ª, Folio 29, Hoja número AV-2072.

Da fe del acto el Sr. Secretario General de la Corporación Municipal DON FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

Ambas partes, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse que recíprocamente se reconocen, formalizan el presente CONVENIO URBANÍSTICO en aras a lograr la máxima colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística y económica de la Ciudad, y a tal efecto,

EXPONEN

I).- Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene un importante interés en el desarrollo urbanístico del Casco Histórico-Artístico de la Ciudad, máxime cuando fue declarada por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad, de forma que ha tomado como pauta de trabajo más intensa, la difusión social del Patrimonio histórico-artístico de las Casas, Palacios y Monumentos existentes dentro de dicho Conjunto histórico-artístico, de forma que el legado de su historia trascienda y se difunda no solo a la generación actual sino a las generaciones futuras.

II).- El Excmo. Ayuntamiento considera conveniente a los intereses autonómico y municipal, la incorporación al desarrollo urbanístico de las áreas de actividad económica y residencial previstas en el PGOU, por su capacidad de



producir servicios de calidad, generación de empleo, estabilizar y aumentar la población residente, y además, implicarse en la materialización de los elementos de la estructura territorial diseñados por el PGOU, todo lo cual redundará en una mejor calidad de vida especialmente de los ciudadanos de Ávila.

A ello se suma el interés municipal en el desarrollo de un amplio programa de usos residenciales, tanto en régimen de protección pública, como en régimen de promoción libre, capaz de absorber la demanda actual de la población de Ávila, y a la vez generar atractivo para el establecimiento de nueva población que desee vivir en la Ciudad, fomentando con ello, el desarrollo del suelo urbanizable previsto, de forma que sea posible recepcionar nuevas demandas de uso residencial, acordes con la expansión de la Ciudad, obteniendo con ello además suelos públicos municipales, cuya posterior gestión sirva para prevenir, encauzar y desarrollar técnica y económicamente la expansión de la población, y con ello, facilitando el acceso de los vecinos a viviendas de adecuado coste económico, y una potenciación y desarrollo paralelo de la actividad empresarial y social que redundará en beneficio del interés general de los ciudadanos de esta Ciudad.

III).- Que las mercantiles comparecientes arriba indicadas, son dueñas desde el día 9 de junio del año 2.006, en virtud de la escritura de compraventa con su protocolo 1.863, de esa fecha y suscrita ante la notaria Doña Concepción-Pilar Barrio del Olmo del ilustre colegio de Madrid, con residencia en esta ciudad, que se adjunta al presente como anexo, de la siguiente finca:

URBANA: "CASA PALACIO DE LOS SUPERUNDA", en Ávila, en la Calle de los Cepeda, señalada con el número dos. Tiene una superficie de mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados con veintidós centímetros, también cuadrados, de los que mil noventa y un metros están edificadas y trescientos treinta y dos con veintidós centímetros de patio y corrales están sin edificar. La Casa Palacio consta de dos pisos, bajo y principal. Linda: Por la derecha entrando, Calle Jimena Blázquez; izquierda, del Conde de Villalobos, hoy Casa de las Hermanitas de los Pobres; espalda, con parte del Convento de Santa Teresa.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 2:121, Libro 674, Folio 167, Finca número 2.162, inscripción 16ª.

SITUACIÓN URBANÍSTICA.- El inmueble ubicado en la Calle de Los Cepeda número 2, hoy Plaza del Corral de las Campanas núm 3, y con anterioridad Plaza General Mola núm 3, denominado PALACIO DE LOS SUPERUNDA, se encuentra declarado expresa e individualmente Monumento de Interés Cultural, mediante Decreto 227/1992, de 23 de Diciembre, publicado en el B.O.CyL núm 250, de 29 de Diciembre de 1992, é inscrito en el Registro General bajo el número de anotación definitiva R-I-51-0000734, como integrante del Patrimonio Histórico Español, encontrándose en el actual Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, catalogado de Protección Integral y calificado como Sistema General, según resulta de certificación expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, según el Boletín referenciado.

IV).- Que en razón de la intermediación efectuada por los comparecientes en la adquisición de dicho inmueble, la Corporación Municipal de Ávila, es consciente de que estos han participado activamente a que los hermanos DON EDGAR y DOÑA LAURA CAPROTTI DE LA TORRE y su cuñada DOÑA ANA-ISABEL DE AIZPURUA SAENZ ALONSO, como únicos hijos y herederos del pintor Don. Guido Caprotti Pachetti, donen en favor del Excmo. Ayuntamiento, por terceras e iguales partes entre ellos, las obras pictóricas del autor "GUIDO CAPROTTI", así como otros bienes -(tapices, esculturas, muebles, enseres y objetos varios)- situados en el interior de la finca descrita en el expositivo III anteriormente reseñado, y que constan relacionados en el documento Catálogo é Inventario de bienes que se adjuntara a este documento.

V).- La ordenación urbanística del término municipal de Ávila se halla contenida en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado mediante Orden de la Consejería de Fomento FOM/740/2005 de 1 de junio (BOCyL nº 110 de 8 de junio de 2005) y publicado íntegramente en BOP nº 127 de 4 de julio de 2005.

En virtud de lo dispuesto en el citado Plan, la Casa-Palacio Superunda, cuyo último morador fue el pintor Guido Caprotti, se halla clasificada como Sistema General de Equipamiento con el número EQ-16 (plano 02-07), si bien no se encuentra adscrito como tal a ningún sector.

Sobre las condiciones urbanísticas establecidas respecto a los Sistemas Generales, el Plan de Ávila dispone en su artículo 12.1 que "los Sistemas Generales son aquellas dotaciones o equipamientos urbanísticos públicos y, excepcionalmente algunas privadas, conforme a lo establecido por la Legislación urbanística, que cumplen una fun-



ción estructurante del sistema urbano, por lo que se consideran al servicio de la población de Ávila en su conjunto”.

En cuanto a los sistemas de obtención de los Sistemas Generales, el art. 13.1 del PGOU dispone que “los Sistemas Generales podrán ser obtenidos por cesión gratuita mediante alguno de los Sistemas de Actuación previstos en la legislación urbanística; mediante expropiación forzosa; mediante ocupación directa; o bien mediante cualquier forma o instrumento civil, administrativo, mercantil, judicial, etc. admitido en derecho”.

Por otra parte, según el artículo 31.4 para los Sistemas Generales no asignados expresamente a un sector, el Ayuntamiento podrá realizar esta asignación atendiendo a razones de interés público y utilidad social. Así mismo, el artículo 31.6, establece que “el sistema de adscripción definido por el PGOU para los Sistemas Generales en los sectores urbanizables, y sus pautas de aplicación, no condiciona las fórmulas de compensación de repartos y aprovechamientos entre propietarios de los instrumentos de Actuación que desarrollen la gestión de dichos sectores. Desde el instrumento de actuación se establecerán los acuerdos y compensaciones para la total equidistribución, incluyendo los suelos de los Sistemas Generales externos asignados al sector y sus valoraciones, de forma que coincida el aprovechamiento de los propietarios de suelo incluidos en el sector delimitado.”

VI).- Que las mercantiles, INVERAVILA, S.A., HERCESA INMOBILIARIA S.A.; PROMOÁVILA, S.A., PROMOCIONES MANSO 2003, S.L. y la mercantil ASESORES REUNIDOS Y ASOCIADOS, S.L., han adquirido dicha CASA PALACIO con el objeto de su cesión paralela en favor del Excmo. Ayuntamiento de Ávila como Sistema General Externo, para la adscripción como tal a distintos desarrollos de Planes Parciales pendientes de desarrollar en suelo urbanizable, previstos en el vigente PGOU, con la intencionalidad no sólo de asumir por su cuenta y cargo cuantos gastos e impuestos se devenguen con motivo de dicha compra, sino también íntegramente la rehabilitación y restauración completas, la dotación para los fines a que se vincula y la plena puesta en valor de dicha Casa Palacio para su cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento para que, a su vez, pueda destinarlo y utilizarlo como MUSEO DE LA CIUDAD DE ÁVILA y/o otros usos análogos y compatibles, donde se encontrará significativamente las obras y colección pictórica del pintor GUIDO CAPROTTI.

VII).- Que dicha compra y cesión de dicha Casa Palacio por los comparecientes en favor del Excmo. Ayuntamiento y donación efectuada por los herederos legítimos de D. Guido Caprotti Pachetti, que ha sido aceptada por el Excmo. Ayuntamiento, ha ido anexa a la intencionalidad por todas las partes intervinientes de propagar, divulgar, fomentar, dignificar y exaltar la labor y vida de dicho autor, notable pintor, maestro e hijo adoptivo de la Ciudad de Ávila por su amor no solo a la Ciudad y a sus gentes, sino a las tierras de Ávila, de forma que su obra perdure en el tiempo y trascienda a las generaciones futuras, toda vez que debe reseñarse que la compra efectuada del inmueble, la intermediación, catalogación, inventario y evalúo de los bienes existentes en el interior de dicha Casa Palacio, impuestos y gastos inherentes se han realizado por cuenta y cargo exclusivamente de los aquí comparecientes.

Que a la vista de lo anteriormente expuesto y dada la coincidencia de la política urbanística municipal con el cumplimiento de los objetivos perseguidos, se entiende motivado acudir al Convenio Urbanístico que canalice las intenciones de ambas partes, recogidas en este documento, como compromisos que posibilitarán el desarrollo del programa municipal, y con la doble finalidad de señalar los criterios para la formulación del Proyecto de restauración y rehabilitación integral del citado inmueble, así como de parte de los bienes existentes en el mismo, y fijar las bases para la ulterior ejecución. A estos efectos, se establecen las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, representada en este acto por su Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Miguel Ángel García Nieto, acepta la cesión de dicha Casa-Palacio como Sistema General Externo, para su adscripción obligatoria a los Planes Parciales que posteriormente se indican, estableciéndose la ordenación urbanística que permita incorporar dicho inmueble al desarrollo urbano a través de las técnicas y figuras de planeamiento previstas en las leyes, según los objetivos municipales anteriormente expuestos.

A tal fin, el Ayuntamiento procede a delimitar los metros cuadrados adscribibles a dichos Sectores y/o Unidades de Actuación aptos para su próxima incorporación al desarrollo urbano, asignando la superficie y edificabilidad prevista en cada uno de dichos Sectores, conforme al P.G.O.U. vigente. Es así, que en un primer estudio, se delimita-



rá a una superficie bruta aproximada de cien mil treinta y seis metros cuadrados (100.036 m²), comprensiva de la totalidad de los Sistemas Generales Externos adscritos a los Sectores de suelo urbanizable delimitado denominados PP:18 "Rompidas Viejas", PP:16 "Soto 2" y PP. 14 "Soto 1".

Como quiera que esta superficie se ha obtenido a partir de datos aproximados tomando la superficie adscrita de cada una de las fichas del PGOU en cada uno de los Sectores indicados, su medición exacta habrá de ser determinada en su día mediante los correspondientes levantamientos topográficos de cada uno de dichos Sectores, cuando se formalicen los correspondientes instrumentos de planeamiento, de manera que la superficie cuantificada con antelación se entienda como referencial.

SEGUNDA.- La cesión se entiende formalizada en el día de la fecha sin perjuicio de que la transmisión surtirá plenos efectos cuando se entregue la casa palacio íntegra y perfectamente rehabilitada, restaurada y dotada en función del proyecto que se redacte y se ejecute al efecto y así se reciba mediante acta formalizada a tal fin.

Hasta ese preciso instante la responsabilidad de los daños, deterioros, robos o extravíos que se deriven sobre la Casa Palacio será responsabilidad exclusiva de los cedentes quienes se obligan a suscribir cuantos seguros sean menester para responder de manera bastante de los riesgos, daños o perjuicios que pudieran sobrevenir a dicho inmueble.

En cuanto a los cuadros, tapices, esculturas, muebles, mapas, enseres y demás objetos varios, los cedentes asumen los gastos de su traslado y depósito en el lugar que disponga el Excmo. Ayuntamiento quien asumirá exclusivamente desde la fecha cierta en que se formalice al acta de recepción de dicho depósito, la responsabilidad de la suscripción de los seguros para responder de su eventual daño, robo o extravío, teniendo como referencia el evaluación realizado por los cedentes, sin perjuicio de que los gastos derivados de ello los sean a costa y cargo de los cedentes del Sistema General, comprometiendo el Excmo. Ayuntamiento la adopción de las medidas de seguridad adecuadas y pertinentes para garantizar su adecuada conservación en el estado en que son recibidos.

TERCERA.- El inmueble descrito se cede y transmite como cuerpo cierto, en pleno dominio, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, con cuanto le sea inherente o accesorio, y al corriente en el pago de tasas, impuestos, arbitrios y contribuciones.

CUARTA.- Como quiera que la presente cesión y transmisión va unida en su origen, a la intencionalidad de todas las partes comparecientes al formalizar la escritura de compraventa del Palacio de Superunda y consiguiente escritura de donación gratuita en favor del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por los herederos del insigne pintor Guido Caprotti, de ubicar significativamente sus obras y colección pictórica, dando cumplimiento a los deseos "post mortem" del mismo y del propio Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se refleja igualmente la intencionalidad de las partes, - Ayuntamiento y comparecientes-, de proceder en la mayor brevedad posible y una vez realizados los estudios y proyectos procedentes, y obtenidos los permisos administrativos correspondientes, a restaurar, rehabilitar y dotar para los usos a que se vincule según el proyecto redactado y aprobado en su momento.

A tal fin, el Excmo. Ayuntamiento acepta la designación de Don José Ramón Duralde como arquitecto redactor del proyecto y director facultativo de las obras, que, que seguirá las ordenes, directrices y criterios que le indique la Corporación municipal a la hora de llevar a cabo los Proyectos técnicos procedentes y dirección facultativa correspondiente, así como de efectuar los estudios y proyectos de dicha obra restauradora y rehabilitadora.

Los cedentes asumen a su costa y cargo cuantos gastos, honorarios e impuestos conlleve e implique la restauración, rehabilitación integral y dotación de dicho inmueble, para los fines a que se vincula por medio del presente, así como los costes del estudio y ejecución de la labor restauradora sobre los bienes donados que vayan a ubicarse en la propia casa-palacio, cuya concreción se consensuará en su momento mediante addenda al presente.

Todo ello bajo la fórmula tradicional de "llave en mano" con el fin de que el Ayuntamiento reciba el inmueble rehabilitado, restaurado, dotado y puesto en valor en condiciones de su inmediato uso desde el momento en que se formalice el acta de recepción.

Por tanto, entre los gastos de la actuación integral se incluirán los siguientes, describiéndose a efectos meramente informativos y nunca taxativos:



- 1) Redacción de proyecto y ejecución de las obras necesarias para la recuperación de dicho inmueble, su dotación y puesta en valor para la finalidad perseguida, con diseño a definir y posición a concretar por el Ayuntamiento.
- 2) Honorarios profesionales del Arquitecto redactor de dicho Proyecto, y Dirección facultativa del mismo, así como de cuantos honorarios devenguen otros profesionales que sean precisos y/o necesarios en la intervención del mismo y en la consecución del fin perseguido.
- 3) Ejecución de obras y dotación según el proyecto aprobado y bienes a restaurar que se concretarán y determinarán mediante addenda al presente.
- 4) Suscripción de los seguros necesarios para responder de manera bastante de los riesgos, daños o perjuicios que pudieran sobrevenir a dicho inmueble.
- 5) Cualquier otro tipo de gasto que considere apropiado el Ayuntamiento para lograr la finalidad perseguida, sin perjuicio de que dentro de los mismos, se contemplen gastos y/o partidas relacionadas con dichas restauraciones, o con el enaltecimiento, promoción y publicidad de la obra pictórica de D. Guido Caprotti (exposiciones, reproducción, distribución, difusión y comunicación pública en general).

QUINTA.- La intención de todas las partes intervinientes en el expediente consiste en formalizar la adquisición del Palacio de Superunda, casa y estudio del pintor Guido Caprotti, y posterior cesión al Ayuntamiento, así como en formalizar la donación gratuita en favor también del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de la obra artística del autor junto con todos los muebles y enseres que se conservan en la casa. También debe considerarse que se ubicará significativamente la obra pictórica de este autor, dando cumplimiento a los deseos "post mortem" del mismo y del propio Excmo. Ayuntamiento de Ávila, manteniendo, en todo caso, su uso universal de equipamiento comunitario que haga compatible cualquier actuación con los fines culturales que se acometa.

Con ello se pretende dotar a Ávila de un área de centralidad y de servicios complementarios a la Ciudad, potenciando con ello su actividad turística y cultural, que redundará en una mejor calidad de vida de sus ciudadanos, incorporando una actuación urbanística oportuna y conveniente, por ser dicho ámbito una de las escasas ubicaciones de la zona centro capaces de acoger en condiciones adecuadas la demanda de una implantación de un museo o espacio cultural para la Ciudad, colaborando en la dotación de actividades culturales, terciarias, comerciales, turísticas, recreativas y económicas que contribuyan a la recuperación del Casco Histórico de la Ciudad, considerando el interés social que presenta la incorporación de este objetivo.

Así mismo, entre las razones, procedencia y oportunidad que ahora concurren, también debe señalarse el interés del Ayuntamiento obedece no solo a consideraciones urbanísticas, sino también históricas, sociales, culturales, artísticas y económicas, que redundan y redundarán en beneficio de la Ciudad y de sus gentes.

Con este fin se expresa la intencionalidad de las partes de proceder en la mayor brevedad posible, y una vez realizados los estudios y proyectos procedentes, y obtenidos los permisos administrativos correspondientes, a restaurar, rehabilitar y dotar la casa palacio indicada, para tal finalidad.

Con tal motivo, y como quiera que todos los gastos que ello implique irán por cuenta y cargo de los adquirentes que luego lo cederán al Excmo. Ayuntamiento, éste impulsará el desarrollo de dichas obras y se compromete a participar en la agilización administrativa de cuantas licencias sean procedentes.

Teniendo en cuenta también la intencionalidad perseguida por las partes, se refleja expresamente el compromiso de las mismas en los siguientes puntos:

- 1) Habilitar dentro de dicho Museo una zona suficientemente amplia y significativa destinada a exhibición permanente de las obras de Guido Caprotti, con el fin de perpetuar la obra pictórica y memoria de este insigne artista, hijo adoptivo de la Ciudad de Ávila, manteniendo en la Casa Palacio cuadros recibidos de este pintor, para que en su caso puedan ser objeto de estudio y restauración, de exhibición y de exposición en este Palacio Museo, sin perjuicio de que puedan ser trasladados a otros lugares de forma temporal para su exposición itinerante o, si fuese necesario para su restauración y rehabilitación.
- 2) Dado que la donación de la obra artística de Guido Caprotti en favor del Excmo. Ayuntamiento, constituye una condición para llevar a cabo la transmisión de la Casa-Palacio, de forma que ello constituye una condición sin la cual aquella no se formalizaría, y persiguiéndose en el fondo por las partes la difusión de la obra creada por dicho



autor, los herederos del pintor exigen el respeto a la integridad de la obra, impidiendo cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga un perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo de su reputación.

3) Dicha donación efectuada por todos los donantes, la realizan de forma totalmente gratuita con carácter vitalicio a favor de los ciudadanos de la Ciudad de Ávila, representados por su Excmo. Ayuntamiento, toda vez que ceden a favor del mismo, los derechos de explotación y distribución de toda la obra de su padre y suegro respectivamente en cualquier forma, y en especial los derechos de exposición, reproducción, distribución, difusión y comunicación pública, cediendo en beneficio de la Ciudad, la titularidad y la propiedad intelectual de la obra pictórica del pintor "Güido Caprotti".

Los bienes donados, se transmiten también a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en pleno dominio y libres de cargas.

SEXTA.- Teniendo en cuenta los fines perseguidos, se refleja expresamente el compromiso de las partes en la realización de las siguientes actuaciones:

1) Proceder en la mayor brevedad posible, una vez realizados los estudios y proyectos procedentes y obtenidos los permisos administrativos correspondientes, a restaurar y rehabilitar en su integridad la Casa Palacio indicada para tal finalidad, siguiendo a tales efectos, las indicaciones, directrices, ordenes y finalidades que al efecto señale el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2) Proceder a la restauración de la obra pictórica de D. Güido Caprotti, así como de sus esculturas, tapices, mapas, muebles, etc, que se consideren procedentes por el propio Ayuntamiento y/o expertos que designe el mismo con cargo a los cedentes del Sistema General en la forma que se consensúe en la pertinente addenda al presente.

3) Proceder a formalizar el compromiso de los donantes de ceder a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de forma indefinida y con carácter vitalicio, determinados cuadros que ostentan en plena propiedad, distintos a los que han sido objeto de cesión, para su exposición al público.

4) Iniciar de forma inmediata la ingente labor a desarrollar en todos los aspectos culturales, artísticos, urbanísticos, económicos y sociales de promoción y difusión, así como de conservación y restauración de la colección de obras artísticas y bienes muebles existentes en la Casa-Palacio y que han sido objeto de donación al Ayuntamiento de Ávila.

5) Cumplir cuantas disposiciones y cláusulas se estipulen en los documentos contractuales o convencionales que se formalicen de las partes de acuerdo con el presente convenio.

SÉPTIMA.- Los comparecientes asumen los siguientes compromisos:

1) Las citadas mercantiles encargarán a su costa la redacción del correspondiente proyecto arquitectónico, contratarán la ejecución de las obras proyectadas tendientes a la rehabilitación y restauración de la Casa-Palacio de Superunda, y asumirán todos los gastos que se produzcan por tal motivo hasta su recepción por el Ayuntamiento de Ávila, considerando que tales inversiones debidamente autorizadas por el Ayuntamiento resultan necesarias para que el inmueble adquiera su condición definitiva de Sistema General susceptible de ser cedido y adscrito a los sectores correspondientes.

2) El Ayuntamiento de Ávila realizará un control permanente sobre el proceso de contratación y ejecución de las obras de ejecución material, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de las mismas y su adecuación a los correspondientes proyectos y fines perseguidos por las partes.

3) Finalizadas las obras de ejecución, el Ayuntamiento de Ávila procederá a su recepción en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se formalice el acta de recepción de las mismas a la empresa constructora por parte de los cedentes del Sistema General, sin perjuicio de las exigencias que comporta el plazo de garantía para la empresa constructora.

4) Debido a la importancia de las obras que es necesario realizar, se contempla expresamente la previsión de que se realicen recepciones parciales, que habrán de incluir elementos que puedan ser utilizados de manera independiente, o partes del inmueble que constituyan unidades susceptibles de ser diferenciadas.



OCTAVA.- Las mercantiles INVERÁVILA, S.A., HERCESA INMOBILIARIA S.A., PROMOÁVILA, S.A., PROMOCIONES MANSO, S.L. y ASESORES REUNIDOS Y ASOCIADOS, S.L., en contraprestación y en base a la labor desempeñada ante los herederos del pintor Güido Caprotti para la formalización de su donación en beneficio de esta ciudad y de los fines expresados en las manifestaciones y estipulaciones indicadas en el presente convenio y, por ende, en razón de la superficie bruta referencial de los 100.036 m2 obtenidos como Sistemas Generales, en virtud del mismo fijan las siguientes condiciones económicas que se tendrán en cuenta en las distintas operaciones urbanísticas que se derivan de la adscripción del Sistema General Casa-Palacio de Superunda a distintos sectores del Plan General, así como las singularidades de su obtención:

1) La valoración referencial o estimada del suelo que se reserva para compensar el Sistema General Casa-Palacio de Superunda que se obtendrá por Ayuntamiento de Ávila mediante cesión asciende, a DOCE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (12.024.327,20€), importe cuantificado a razón del valor inicial de 120,20€ m/2 bruto, tomando como base los datos y parámetros siguientes:

SISTEMAS GENERALES A ADSCRIBIR:

SECTORES	Sup.Sector.	Sup.Sist.Gles.
Coste:120,20€/m2.		
PP 18.ROMPIDAS	367.340 m/2	54.599 m/2
6.562.799,80€.		
PP 16 SOTO 2	140.727 m/2	20.917 m/2
2.514.223,40€.		
PP 12 SOTO 1	145.722 m/2	24.520 m/2
2.947.304,00€.		
VALORACIÓN TOTAL		12.024.327,20€.

Estos valores se cifran teniendo en consideración las condiciones urbanísticas estipuladas en el P.G.O.U., la localización de lo sectores afectados, el precio de referencia en el mercado, las singularidades propias de la actuación integral que se perfila en el presente convenio, la intervención de los cedentes en la obtención de una donación complementaria y el tiempo en que se compromete las contraprestaciones que constan en las cláusulas del mismo, de modo y manera que, además de la valoración urbanística en términos de tasación se han puesto en liza valores de elementos que vinculan la finalidad sustancial de la obtención por la comunidad de las plusvalías propias de cualquier operación urbanística en términos de concierto.

2) Desde esta perspectiva y condiciones, se establece que el valor referencial o estimado del Sistema General de la Casa-Palacio de Superunda será equivalente al que se fija para los terrenos reservados estimativamente para su compensación, por lo que se cifra igualmente en DOCE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (12.024.327,20€) sin perjuicio del desglose que luego se indica.

3) La cesión del citado inmueble clasificado como Sistema General se realizará por las mercantiles INVERÁVILA, S.A., "Hercesa Inmobiliaria S.A.," "Promoávila S.A.", "Promociones Manso S.L." y Asesores Reunidos y Asociados S.L., en calidad de adquirentes y dueños en proindiviso y en razón a los derechos urbanísticos derivados de la superficie bruta estimada inicialmente de los 100.036 m/2 reservados para su compensación.

Dicha cesión traducida en valores monetarios, se producirá conforme a los siguientes plazos, cuantías y condiciones:

- CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL EUROS CON OCHO CENTIMOS DE EURO (4.140.000,08 €), equivalente al valor del inmueble indicado en su estado actual, el cual se entiende entregado con la formalización de su cesión al Ayuntamiento, si bien su recepción definitiva, a los efectos compensatorios, quedará condicionada a que el edificio sea debidamente restaurado, rehabilitado y dotado para los fines a que se vincula en su integridad.

- El resto, por un importe de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (7.884.327,12 €), es el equivalente al valor incrementado estimado del inmueble en cuestión, una vez sean sufragados los gastos de restauración, rehabilitación y dotación integral



de dicha Casa Palacio, y de cuantas obras, muebles, tapices y objetos se consideren procedentes, además de los gastos de honorarios, impuestos, tasas y contribuciones se vayan produciendo y sean aceptadas previamente por el Ayuntamiento.

Dicho importe, esto es, SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (7.884.327,12 €), se considera una contraprestación aplazada hasta que concluyan las actuaciones de su puesta en valor en la forma antes reseñada, por lo que se establece como garantía la condición expresa de suscribir un aval por dicho importe, con un mes de antelación al inicio de las obras, negociado con una entidad bancaria, bajo la fórmula que reseñe este y garantizándose su plena ejecución por el Ayuntamiento llegado el caso.

Igualmente se estima que la fijación de dicha cuantía en concepto de contraprestación aplazada, conlleva la necesidad pareja de obtener el Excmo. Ayuntamiento la rentabilidad correspondiente en el tiempo de su eventual utilización en forma análoga a la proveniente de la consignación de la misma en una cuenta corriente, fondo o depósito de uso restringido y vinculado para responder de los gastos de la actuación de restauración, rehabilitación y dotación del inmueble antes indicadas, lo que, previos los cálculos que han sido realizados al efecto arroja, una cantidad de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (186.000 €) que serán ingresados por los cedentes en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio en la cuenta que el Excmo. Ayuntamiento designe al efecto y cuya utilización se hará en los términos que resulten de la normativa legal de aplicación.

Esa cantidad no constituye límite máximo a la asunción de dichos gastos por los cedentes habida cuenta que la cesión del sistema general Casa-Palacio de Superunda se pacta bajo la fórmula tradicional de "llave en mano" como consta con antelación.

Dado el momento temporal en que se produce la firma del presente, la aceptación por los cedentes de las condiciones que anteceden, la rentabilidad para el Ayuntamiento de la cantidad depositada antes referida y los plazos de actuación comprometidos, se pacta la exclusión de revisión y actualización del valor del suelo de sistemas generales ya que se entiende efectuada en la cantidad y bajo las fórmulas económicas compensatorias antes transcritas.

4) Por ello mismo y dado el carácter referencial de los valores consignados en el presente documento, si aconteciera la necesidad de aportar al desarrollo de dichos Sectores una mayor superficie que la inicialmente indicada en las fichas que constan en el PGOU, una vez se efectúen las mediciones topográficas correspondientes de las fincas que integran los mismos, dicho exceso se entendería compensado anticipadamente en el mismo Sistema General en virtud de las condiciones económicas singulares de esta operación.

5) Si el presupuesto estimado para la restauración, rehabilitación y dotación del inmueble se viera reducido por el abaratamiento de los costes iniciales, se asume que la diferencia hasta la referida cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (7.884.327,12 €) se destinará a labores de restauración y recuperación de la obra pictórica de Guido Caprotti sin que, por tanto, se disminuya la superficie reservada para la compensación de este Sistema General.

6) Por lo anterior, las citadas mercantiles asumen como propios, todos los gastos que se deriven de las actuaciones proyectadas con cargo a los derechos urbanísticos reconocidos para compensar la cesión del Sistema General, de donde se obtiene la cuantía total a invertir que se destina a la compra, donación, restauración y rehabilitación no solo de la Casa Palacio, sino de cuantas obras pictóricas, bienes y servicios, estime esa Corporación y así se consensúe. Así, se tendrán en cuenta los costes y presupuestos obtenidos para lograr la finalidad perseguida bajo la fórmula tradicional de "llave en mano" (compra del inmueble, donación y derechos, restauración y rehabilitación del edificio, adaptación y dotación para los usos a que se vincula, honorarios de proyectos y dirección facultativa, trabajos de conservación y restauración en su caso de los bienes muebles significativos y adecuación museográfica e instalación de las colecciones, incluyendo la colaboración de especialistas en los distintos aspectos concernidos).

7) Todos los gastos e impuestos que se originen con la presente transmisión serán de exclusiva cuenta y cargo de las sociedades compradoras, excluido el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana si se devengara.



8) En cualquier caso, ambas partes pactan expresamente que, en el supuesto de que se introdujeran modificaciones en el proyecto definitivamente aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, a instancias de este y siempre que supusieran un incremento económico en su presupuesto de ejecución, los cedentes obtendrían la pertinente compensación equivalente que sería objeto de negociación singularizada mediante addenda al presente convenio.

9) Si se produjeran modificaciones sobrevenidas en el proyecto por causas excepcionales que supusieran una modificación del proyecto definitivamente aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, y siempre que supusieran un incremento económico en su presupuesto de ejecución, ambas partes comprometen la pertinente negociación singularizada mediante addenda al presente convenio.

NOVENA.- Consecuentemente con cuanto antecede y al objeto de fijar un calendario de las distintas actuaciones a realizar en desarrollo de las previsiones establecidas se dispone los siguientes plazos:

1) Se fijan como actuaciones simultáneas a realizar en una misma unidad de acto las siguientes: a) Transmisión de la Casa-Palacio de Superunda por sus propietarios actuales, (las mercantiles comparecientes) en favor del Excmo. Ayuntamiento en las condiciones singulares antes referidas. b) Por tanto, cesión del citado inmueble al Ayuntamiento de Ávila, quien lo acepta y pone de nuevo a disposición de los cedentes para su rehabilitación. c) Donación gratuita de la obra pictórica y artística de Güido Caprotti y demás bienes y enseres inventariados existentes en el edificio a favor del Ayuntamiento de Ávila, quien lo acepta. d) Adscripción del inmueble cedido como Sistema General Externo de los sectores PP 12 "SOTO 1", PP 16 "SOTO 2" Y PP 18 "ROMPIDAS VIEJAS" del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

2) Encargo y redacción del proyecto arquitectónico de rehabilitación del inmueble en el plazo de tres meses desde la formalización contractual o convencional de las actuaciones anteriores.

3) Contratación de las obras proyectadas de rehabilitación en el plazo de un mes desde que las mismas sean autorizadas y aprobadas por el Ayuntamiento.

4) Ejecución de las obras contratadas en los plazos establecidos en el programa de trabajo incluido en el proyecto arquitectónico aprobado.

5) Recepción municipal de las obras terminadas en el plazo de dos meses desde fecha en que se formalice el acta de recepción de las mismas con la empresa constructora. No obstante se podrán realizar recepciones parciales que constituyan unidades susceptibles de ser utilizadas independientemente.

Para un adecuado seguimiento de las actuaciones enunciadas se suscribirá sobre cada una de ellas el correspondiente acta con intervención de las partes interesadas.

DÉCIMA.- La relación jurídica establecida como consecuencia de la aceptación de las presentes bases por las distintas partes intervinientes es de naturaleza administrativa y se produce en orden a facilitar la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, completando con ello las determinaciones legales previstas al efecto y posibilitando el acuerdo de las partes interesadas. En consecuencia, los distintos acuerdos que se alcancen al respecto se integrarán como parte de los instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión que se tramiten en desarrollo de los sectores del Plan General afectados.

Finalmente, la denuncia de los acuerdos que se suscriban por el Ayuntamiento al amparo de estas bases se sustanciará ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- La formalización de los acuerdos alcanzados por las partes conforme el contenido de las estipulaciones anteriores, se realiza mediante el presente documento administrativo debidamente autorizado, para lo cual está facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, quien también lo está para documentar y recabar cuanta información sea precisa, así como para convenir cuanto resulte necesario a los fines establecidos en el presente convenio.

DUODÉCIMA.- Corresponde al Ayuntamiento de Ávila desde el día de hoy, todos los espacios del inmueble, así como las instalaciones que existan en el mismo, asumiendo en consecuencia las obligaciones que se derivan de su titularidad sin perjuicio de los términos singulares de las estipulaciones anteriores, excluyendo lo correspondien-



te al I.B.I.. En idéntico sentido, las mercantiles comparecientes toman como propios los sistemas generales adscritos a los Sectores indicados, pudiendo desarrollar con ello, los pertinentes instrumentos de planeamiento y gestión previstos en la legislación urbanística vigente.

El presente convenio se suscribe como instrumento facilitador de la actuación urbanística, completando las determinaciones legales previstas al efecto, posibilitando el acuerdo de las partes afectadas y contribuyendo a facilitar la gestión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio Urbanístico en la Ciudad y fecha indicados en el encabezamiento, en siete ejemplares, ante el Sr. Secretario General de la Corporación Municipal.”

Ávila a 17 de mayo de 2007

El Alcalde del Ayuntamiento de Ávila, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 1.656/07

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRÓN

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la ley Orgánica del poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por la asamblea vecinal de esta corporación municipal a proponer a la sala de Gobierno del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la secretaría de este ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes.

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quién lo solicite, será informado en este ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Collado del Mirón, a 20 de Marzo de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.546/07

AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

EDICTO

Por DON VICENTE HERNÁNDEZ HERRERO, se ha solicitado a esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de CEBADERO DE GANADO BOVINO en la C/ Cotanillo S/N del anejo de Duruelo (Casasola) al amparo del régimen excepcional y transitorio establecido en la Ley 5/2005 de 24 de Mayo para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 7 de la citada Ley, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones y observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte a contar desde el último día de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Casasola, a 7 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Carlos San Segundo Martín*.

Número 2.444/07

AYUNTAMIENTO DE PAPTREGO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna al expediente de suplementos de créditos, tramitado



dentro del Presupuesto Municipal de 2.007, que fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2007, se considera aprobado definitivamente el mismo.

En consecuencia, y de acuerdo con la normativa vigente, se establecen las siguientes modificaciones de créditos, del que se detalla el siguiente:

RESUMEN

Suplementos de crédito.

Partida.	Denominación	Importe.
0.349.00	Gastos y comisiones	1.200,00
Total Suplementos		1.200.00

Los anteriores importes quedan financiados con baja de créditos de gastos de otras partidas presupuestarias:

Partida	Denominación	Importe.
4.212.00	Edificios y otras construcciones	1200,00
Total bajas		1.200,00

Papatrigo, a tres de mayo de 2007

El alcalde, *Ilegible*

Número 2.486/07

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SÁUZ

EDICTO

Por Don Rosario Lorenzo Gutiérrez Portero, se solicita licencia para legalización de actividad ganadera de porcino, en local de la calle de los Huertos s.n. del casco urbano de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo de la Junta de Castilla y León, hace público por plazo de veinte días, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Fuente el Sáuz, 24 de abril de 2.007.

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto.*

Número 2.494/07

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

ANUNCIO

Por D. Rafael Herrero Campos en representación de FONTIVOLTAICA S.C. con CIF E-47587001, y domicilio a efecto de notificaciones en Valladolid, C. Honduras 4 7º M se ha solicitado licencia de obras, autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental para implantación de instalación solar fotovoltaica de conexión a red de 99.000 Wp de potencia total ubicada en suelo rústico, parcela 37 del Pol. 2 de esta localidad, según proyecto técnico aportado en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 27 de dicha Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rivilla de Barajas, dieciocho de abril de 2.007.

El Alcalde, *David Díaz González.*

Número 2.497/07

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

ANUNCIO

Por D. Tomás Ismael Rodríguez Ortega en representación de DUTARI ACUÑA S.L. con CIF B-05201629, y domicilio a efecto de notificaciones en Fontiveros, C. Carmen 5 se ha solicitado licencia de obras, autorización de uso excepcional en suelo rústi-



co y licencia ambiental para implantación de instalación solar fotovoltaica de conexión a red de 33.000 Wp de potencia total ubicada en suelo rústico, parcela 37 del Pol. 2 de esta localidad, según proyecto técnico aportado en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 27 de dicha Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rivilla de Barajas, dieciocho de abril de 2.007.

El Alcalde, *David Díaz González*.

Número 2.501/07

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

A N U N C I O

Por Dña. Teresa Ruíz Gutiérrez en representación de ADRIANA S.C. con CIF G-84888577, y domicilio a efecto de notificaciones en Madrid, C. Yébenes 91 se ha solicitado licencia de obras, autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental para implantación de instalación solar fotovoltaica de conexión a red de 99.000 Wp de potencia total ubicada en suelo rústico, parcela 37 del Pol. 2 de esta localidad, según proyecto técnico aportado en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 27 de dicha Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que todo el que se considere afectado

por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rivilla de Barajas, dieciocho de abril de 2.007.

El Alcalde, *David Díaz González*.

Número 2.520/07

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Piedrahíta Goyesca, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Ordenanza Municipal Piedrahíta Goyesca

Art. 1º.- Fundamento y Régimen

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local este Ayuntamiento establece la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Especiales Durante la Celebración de Piedrahíta Goyesca.

Art. 2º.- Objeto

El objeto de esta Ordenanza Municipal es la regulación de las condiciones especiales que se darán a propósito de las actividades de Piedrahíta Goyesca en relación con el comercio, el tráfico y otros aspectos involucrados, según se describe más adelante en este documento.

Art. 3º.- Organización

La Organización de tales festejos correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta y de



la Asociación Rovles de conformidad con los acuerdos que se puedan celebrar salvo en aquellos aspectos que son indelegables por la administración de conformidad con las disposiciones legales.

Art. 4º.- Definición

Piedrahíta Goyesca es un proyecto de desarrollo sostenible rural que a través de un conjunto de actividades culturales, económicas y de ambientación, convierte a Piedrahíta en un pueblo ambientado en la segunda mitad del S. XVIII.

Art. 5º.- Ámbito de aplicación

La presentes Ordenanzas Municipales serán de aplicación en todo el Término Municipal de Piedrahíta y sus anejos competencia del Excmo. Ayuntamiento de Piedrahíta durante las fechas que en cada año se establezcan en los calendarios oficiales aprobados al respecto. Fuera de este ámbito de aplicación los aspectos aquí incluidos estarán regulados por la Ordenanzas Municipales que habitualmente regulen estos aspectos.

Art. 6º.- Venta Ambulante

Se considera Venta Ambulante toda venta que de forma discrecional y no permanente se realice en la vía pública. Estas Ordenanzas Especiales prohíben cualquier tipo de venta ambulante que no esté regulada y recogida en estas ordenanzas.

Mercado Goyesco

A los efectos de esta Ordenanza se considera Mercado Goyesco el espacio público donde se hallan un conjunto de varios despachos o puestos de venta. En concreto se considera Mercado Goyesco la zona asignada a tal efecto por los Organizadores en cada edición que se celebre.

La licencia de ocupación de la vía pública tanto para la venta ambulante, como para cualquier otra actividad recogida en estas Ordenanzas, tendrá carácter discrecional y de precario, pudiendo ser anulada por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente normativa y en cualquier caso, cuando se estime conveniente para los intereses públicos, sin que ello de lugar a indemnización alguna.

La expedición de las licencias anteriores así como su recaudación es competencia, de conformidad con la legislación vigente, del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta. Estas licencias se liquidarán de

conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal correspondiente.

Los productos comercializados se corresponderán con los incluidos en la solicitud de participación y serán preferentemente de carácter artesano y no de carácter industrial.

La autorización de participación en el Mercado Goyesco es personal e intransferible.

Los vendedores autorizados, cuidarán especialmente la estética de los puestos, absteniéndose de colocar elementos que alteren o perjudiquen la armonía del lugar, debiendo mantener en las debidas condiciones de uso y limpieza el espacio ocupado.

Los vendedores o expositores son responsables de la seguridad y el impacto de los posibles elementos mecánicos que puedan usar en términos de protección de los consumidores o contaminación de cualquier tipo (sonora, visual, etc.) aislando debidamente dichos elementos mecánicos.

Los comerciantes o expositores son responsables de restituir o abonar los importes de los posibles daños que ocasionen en el ejercicio de su actividad de forma que el espacio cedido que usan quede en el mismo estado que se entregó para su uso.

Art. 7º.- Incumplimiento

Las autorizaciones para participar en el Mercado Goyesco quedarán automáticamente anuladas por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente normativa y en especial las siguientes:

- No uso ó uso indebido de la autorización.
- Ocupar más espacio del permitido.
- Instalación de estructuras, toldos o armazones que alteren la estética del lugar.
- No conservar el espacio en perfecto estado.
- No venta de productos artesanales.
- Cesión o venta de la autorización.

Art. 8º.- Requisitos para participar en el Mercado Goyesco

Para poder participar en el Mercado Goyesco será necesario:

- Estar debidamente inscrito ante la Organización de Piedrahíta Goyesca.
- Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción.



- Contar con los correspondientes registros sanitarios según se aplique y en especial para productos alimenticios.

Cada puesto contará con la debida autorización, entregada por la Organización al titular del puesto, como medio de acreditar su condición legal. El comerciante / expositor, está obligado a presentar esta autorización en cualquier momento del Mercado a requerimiento de la autoridad competente.

La iluminación será aportada con carácter general por la organización dentro de los horarios establecidos de actividad del mercado.

Art. 9º.- Puesto aportado por la organización

Para todos aquellos comerciantes o expositores que ocupen puestos aportados por la Organización, ésta asignará las ubicaciones a su criterio, quedando el adjudicatario obligado a ocupar el puesto adjudicado.

Art. 10º.- Puesto propio

Para aquellos comerciantes o expositores que aporten su puesto al Mercado Goyesco, estarán obligados a instalarlo en la ubicación que la Organización les asigne y cumpliendo los cánones de decoración en línea con los criterios requeridos en el Pliego de Condiciones de inscripción.

Art. 11º.- Otras ubicaciones

La venta ambulante, definida anteriormente, queda totalmente prohibida fuera de las ubicaciones autorizadas por la Organización de Piedrahíta Goyesca. El incumplimiento de esta regulación acarreará las consecuentes responsabilidades, llegándose si fuera el caso, al levantamiento de la actividad comercial no autorizada, con los medios a su alcance de este Ayuntamiento, en los términos y alcance que la Ley aplicable así lo permita así como a la apertura del correspondiente expediente sancionador al respecto.

Art. 12º.- Establecimientos comerciales permanentes

Cualquier establecimiento comercial permanente podrá instalar puestos en la calle aprovechando los frentes de sus fachadas, previa solicitud a la Organización y posterior aprobación expresa de ésta en los términos y condiciones que se indican a continuación.

La instalación de puesto en la calle devenga los derechos de inscripción fijados para el resto de los comerciantes participantes en el Mercado Goyesco y su abono es un requisito previo imprescindible para la concesión de la autorización.

El puesto se situará aprovechando la fachada del establecimiento comercial (espacio delimitado por su pared, escaparate y acceso al local), enfrente de esta, o donde la Organización lo autorice, si por razones de seguridad el ancho de la vía pública no permita la instalación de dicho puesto enfrente de la fachada.

En cualquier caso la ubicación y las dimensiones del puesto no podrán invadir la calzada, no superando el ancho de la acera, en ningún caso superando 1,0 metros de ancho, contando a partir de la fachada hacia la calzada.

La decoración de estos puestos estará acorde con los criterios generales de ambientación y en ningún caso su ubicación ha de entorpecer el tráfico de personas o contar con elementos de riesgo (pe: varillas para toldos, obstáculos de poca altura en el suelo, etc.) que por la proximidad a los viandantes potencialmente puedan causarles algún daño.

Así mismo los comercios podrán instalar en sus fachadas elementos expositores y de promoción ("gancho"), entendiéndose esto como decoración, carteles, productos llamativos, etc., cumpliendo con los requisitos indicados anteriormente y siguiendo las recomendaciones de estilo con respecto a la ambientación.

Art. 13º.- Bares

Todos los bares situados fuera el perímetro identificado como Mercado Goyesco, que así lo soliciten y previo abono de las tasas oportunas y la autorización correspondiente emitida por la Organización, podrán instalar barras auxiliares y / o terrazas en el exterior de sus establecimientos según la regulación habitual de estas actividades en las Ordenanzas Municipales aplicables.

Dentro del espacio regulado por la Organización queda prohibida la instalación de terrazas de cualquier tipo.

Al igual que los establecimientos comerciales, todos aquellos bares situados dentro del espacio regulado por la Organización podrán instalar barras o instalaciones donde servir sus productos aprovechando los frentes de sus fachadas, previa solicitud a la Organización y posterior aprobación expresa de ésta



en los términos y condiciones que se indican a continuación.

Estas barras o instalaciones permitirán que la gente no necesariamente tenga que tomar su consumición en el bar, pero en ningún caso significa que quede sentada en la vía pública, ya que se consideraría una terraza y están expresamente prohibidas para estas ubicaciones en estas Ordenanzas.

La instalación de barras u otros elementos en la calle devenga los derechos de inscripción fijados para el resto de los comerciantes participantes en el Mercado Goyesco y su abono es un requisito previo imprescindible para la concesión de la autorización.

La barra se situará aprovechando la fachada del bar (espacio delimitado por su pared, ventanas y acceso al local), enfrente de esta, o donde la Organización lo autorice, si por razones de seguridad el ancho de la vía pública no permita la instalación de dicha barra enfrente de la fachada.

En cualquier caso la ubicación y las dimensiones de la barra no podrán invadir la calzada, no superando el ancho de la acera y en ningún caso superando 1,0 metros de ancho, contando a partir de la fachada hacia la calzada.

La decoración de estas barras o instalaciones estará acorde con los criterios generales de ambientación y en ningún caso han de entorpecer el tráfico de personas o contar con elementos de riesgo (pe: varillas para toldos, obstáculos de poca altura en el suelo, etc.) que por la proximidad a los viandantes potencialmente puedan causarles algún daño.

Así mismo los bares podrán instalar en sus fachadas elementos expositores y de promoción ("gancho"), entendiendo esto como decoración, carteles, productos llamativos, etc., cumpliendo con los requisitos indicados anteriormente y siguiendo las recomendaciones de estilo con respecto a la ambientación.

Art. 14º.- Carpa Municipal

Durante la celebración de Piedrahíta Goyesca, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta podrá acordar la utilización de la Carpa Municipal para la instalación en ella de un bar. La adjudicación de este uso se realizará, siguiendo el procedimiento de subasta y licitación pública.

Art. 15º.- Carpas y bares discrecionales

Durante la celebración de Piedrahíta Goyesca se podrán instalar bares y carpas auxiliares, previa auto-

rización municipal siguiendo las indicaciones y requerimientos incluidos a continuación:

- Ubicación.- Ante las solicitudes de instalación temporal de carpas y bares, la Organización aprobará o denegará las ubicaciones solicitadas en función de los requerimientos de utilización de espacios, según el programa de actividades y las necesidades de seguridad (espacios de evacuación, tránsito de emergencias, etc.). La organización es soberana para aprobar licencias de instalación de bares y carpas temporales en ubicaciones distintas a las solicitadas según las necesidades indicadas anteriormente.

- Superficie.- La superficie de las carpas o bares temporales estará acorde a su ubicación propuesta, es decir, en ningún caso invadirá espacios de paso como calzadas de seguridad, etc. o fachadas vecinales no autorizadas por sus propietarios. En cualquier caso el espacio ocupado no podrá rebasar la superficie de la carpa instalada o el bar delimitado, quedando expresamente prohibido la instalación de terrazas, tal y como indica el criterio general incluido anteriormente en estas ordenanzas.

- Decoración.- La decoración cumplirá los requisitos generales de los bares o los puestos de mercado. Se cuidará especialmente los colores y el aspecto general de las carpas y barras. La Organización clarificará personalmente los criterios aplicables para cada solicitud, en función de la ubicación y las características de la carpa o bar solicitado. Con criterio general, no restrictivo y a modo de ejemplo, se buscarán decoraciones a base de telas coloristas, ocultando en lo posible las estructuras metálicas. Igualmente para los asientos, mesas, adornarán con detalles que oculten materiales como sillas o mesas de plástico, etc.

- Vestimenta del personal.- Como en el caso de los puestos y cualquier otro establecimiento no permanente de cara al público, el personal a cargo de las carpas o bares temporales, estará ataviado con trajes de época, siguiendo las recomendaciones generales de estilo ya conocidas a través de las diversas comunicaciones de la Organización.

- Horarios.- Serán de aplicación los horarios establecidos para el resto de los bares y carpas instalados, y en cualquier caso no excederán las jornadas en las que se desarrolle Piedrahíta Goyesca.

- Ambientación musical.- Se autoriza la ambientación musical de los bares y carpas temporales instalados siempre y cuando cumplan con la legislación de ruidos, es decir, cuidando el volumen al que se emite



la música, con horarios adecuados de la misma, es decir, que no interfieran con las actividades programadas por la Organización. A estos efectos, la Organización establecerá procedimientos inequívocos por los que indicará los momentos en los que se ha de suspender la ambientación musical de los bares y carpas temporales.

- Productos y requerimientos sanitarios.- Los solicitantes de instalación de bares y carpas temporales, al igual que cualquier otro comerciante o participante en el Mercado Goyesco es responsable de contar con el equipamiento y las autorizaciones sanitarias necesarias para la manipulación y venta de los productos que ofrezca en su bar o carpa temporal. La autorización de instalación de bar o carpa temporal no presupone cumplimiento alguno a este respecto, siendo el solicitante único responsable de las responsabilidades que se puedan derivar en este aspecto.

El incumplimiento, a criterio de la Organización, de estos requerimientos supondrá la revocación inmediata de la licencia de ocupación de espacio público y la clausura del establecimiento por la autoridad competente.

Art. 16º.- Horario de comercio

Durante el fin de semana en el que se desarrollen los festejos objeto de regulación de la presente ordenanza el horario de comercio se amplía al horario establecido para el Mercado Goyesco, establecido en el Programa de Actividades.

Esto significa que los comercios tienen a su discreción el abrir o cerrar dentro de este horario ampliado con respecto al que habitualmente siguen.

Para los bares el horario que rige es el habitual de la Ordenanza Municipal o de las Leyes aplicables al respecto.

Art. 17º.- Regulación del tráfico y aparcamiento

1.- Desde las 17:00h del viernes correspondiente hasta las 24:00h del domingo siguiente se aplicará la regulación del tráfico y aparcamiento que se indica a continuación.

2.- Zonas peatonales

La Organización identificará adecuadamente las zonas que durante el periodo de aplicación de estas ordenanzas se convierten en zonas peatonales, estando incluidas las calles del casco histórico de Piedrahíta.

En la semana anterior al inicio del periodo de aplicación de estas ordenanzas de anunciará debidamente las zonas peatonales de forma que los vehículos aparcados tengan oportunidad de desalojar dichas zonas. El incumplimiento de esta obligación acarreará el traslado forzoso de los vehículos mal aparcados, siendo a cargo de su propietario los gastos que se puedan derivar de dicho traslado, sin perjuicio de las correspondientes multas adicionales por aparcamiento indebido.

Iniciadas las actividades de Piedrahíta Goyesca el acceso de vehículos a las zonas peatonales queda restringido a situaciones de emergencia.

3.- Horario para carga y descarga

Se establece un horario de carga y descarga de 8:00h hasta 10:30h en el que los vehículos podrán acceder a las zonas de tráfico restringido o peatonales, con el único propósito de realizar operaciones de carga y descarga. Todos estos vehículos deberán haber abandonado los espacios regulados a la finalización de los periodos indicados anteriormente, asumiendo las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

4.- Aparcamiento de visitantes

Durante el fin de semana de Piedrahíta Goyesca, tanto el tráfico como el aparcamiento queda regulado de forma que solo se podrá circular por las calles que se indiquen y el aparcamiento estará igualmente restringido para todos los vehículos, tanto residentes como visitantes, según se identificará adecuadamente.

Para los visitantes se habilitará zona de aparcamiento obligatorio que permita regular la ubicación de los vehículos y minimizar el impacto de su presencia en el pueblo. Dicho aparcamiento se señalará adecuadamente por la Organización con antelación suficiente.

5.- Levantamiento de vehículos mal aparcados

Al igual que se ha indicado en el apartado de zonas peatonales, cualquier vehículo que no respete las indicaciones de prohibición de aparcar, será removido de su ubicación, siendo a cargo de su propietario los gastos que se deriven de este traslado y la correspondiente sanción por aparcamiento indebido.

Art. 18º.- Infracciones y Sanciones

A.- Normas generales.

1.- Los Servicios de la Organización competentes en cualquiera de las materias objeto de regulación de



la presente Ordenanza deberán vigilar y garantizar el debido cumplimiento de lo preceptuado por parte de los titulares de las autorizaciones, con especial atención a las exigencias y condiciones de carácter higiénico-sanitario.

2.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de Piedrahíta, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otras Administraciones de acuerdo con la legislación vigente en materia de régimen local, sanidad y consumo y, singularmente, de lo previsto en el Capítulo IX y Disposición Final 2ª de la Ley 26/1984, de 19 Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley 14/1986, de 25 Abril, General de Sanidad, la Ley 1/1993, de 6 Abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y el Real Decreto 1945/1983, de 23 Junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como la restante normativa que pueda resultar aplicable en cada caso.

3.- Las posibles Infracciones en materia de Tráfico a que se refiere la presente Ordenanza serán, una vez impuestas las mismas por la Autoridad Competente en la materia, tramitadas por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, el Real Decreto 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico y en el Decreto 189/1994, de 25 Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

B.- Clases de infracciones.

1.- Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa estatal o autonómica en aquellas materias en que dichas acciones, omisiones o conductas estén expresamente tipificadas.

2.- A efectos de lo establecido en el apartado anterior, tendrá la consideración de acto independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo imputables tales infracciones

a las personas físicas y/o jurídicas que resulten responsables de tales acciones u omisiones, extendiéndose al titular de la autorización la responsabilidad derivada de las acciones y omisiones imputables a su suplente o representante.

3.- El ejercicio de las acciones administrativas correspondientes por las infracciones contempladas en esta Ordenanza, se entenderá siempre sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir por tales comportamientos.

4.- La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Piedrahíta será el órgano municipal competente para resolver los expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones al contenido de esta Ordenanza y el resto de normativa aplicable salvo que por aplicación de disposición Legal se establezca otro órgano competente.

5.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y, con carácter supletorio, el Decreto 189/1994, de 25 Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

C.- Tipificación de infracciones.

1.- A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, las infracciones se clasifican por su trascendencia en orden creciente en infracciones leves, graves y muy graves.

2.- Se consideran infracciones leves:

a) No tener expuesta al público la autorización municipal en aquellos casos en que sea exigible.

b) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal.

c) La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.

d) No tener a disposición de la Organización la autorización municipal concedida.

e) Cualquier otra acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como una infracción grave o muy grave.

3.- Se consideran infracciones graves:

a) La instalación del puesto de venta o la realización de la actividad u ocupación de la vía pública en lugar distinto al autorizado.



b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio.

c) El incumplimiento del horario establecido para la realización de la actividad, en horario diurno.

d) La utilización de aparatos musicales, de megafonía o altavoces en el ejercicio de la actividad, durante el horario diurno de celebración sin que se acoja al cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.

e) La falta de báscula o contraste en los instrumentos de peso y medida en aquellos casos en que sea exigible por las características de los productos a la venta.

f) La ocupación de la vía pública en cuantía superior a la autorizada o fuera de los lugares delimitados a tal efecto.

g) El ejercicio de la venta de artículos o productos distintos a los permitidos en la autorización municipal correspondiente.

h) La comisión de tres infracciones leves durante la celebración de Piedrahita Goyesca.

4.- Se consideran infracciones muy graves:

a) La realización de cualquier actividad, instalación u ocupación de la vía pública o el ejercicio de la venta careciendo de la autorización municipal correspondiente.

b) El comercio por parte de personas distintas a las contempladas en la autorización municipal.

c) La resistencia, falta de respeto, coacción o amenaza a la autoridad municipal, sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones.

d) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

e) El incumplimiento del horario establecido para la realización de la actividad en horario nocturno.

f) La utilización de aparatos musicales, de megafonía o altavoces en el ejercicio de la actividad, durante el horario nocturno, sin que se acoja al cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza, salvo que estén expresamente autorizados.

g) La falta de respeto, coacción o amenaza a otros titulares de puestos o transeúntes.

h) La venta de artículos, mercancías o productos alterados, fraudulentos, falsificados o no identificados.

i) No acreditar la procedencia de la mercancía a requerimiento de la Organización y/o los Servicios Técnicos Municipales.

j) La comisión de tres infracciones graves durante el plazo de celebración de Piedrahita Goyesca.

D.- Sanciones.

1- Las infracciones contempladas en el apartado anterior podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves, con multas de hasta 100 EUROS y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante otras celebraciones de Piedrahita Goyesca;

b) Las infracciones graves, con multas desde 100 Euros y hasta 200 Euros y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante otras celebraciones de Piedrahita Goyesca;

c) Las infracciones muy graves, con multas desde 201 Euros y hasta 300 Euros y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante otras celebraciones de Piedrahita Goyesca.

2.- Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones a imponer se atenderá a la naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, beneficio económico obtenido, reiteración o reincidencia y demás circunstancias concurrentes en los hechos denunciados.

E.- Medidas cautelares.

1.- La Organización, en colaboración de la Autoridad Competente y si fuera preciso, procederá a la retirada inmediata de cualquier instalación o puesto situado en la vía pública a través de la intervención cautelar de los elementos, instalaciones o mercancías empleados en el desarrollo de la actividad, sea o no de venta, en los siguientes casos:

a) Cuando su titular o propietario carezca de autorización para el ejercicio de la actividad u ocupación de la vía pública.

b) Cuando su titular o propietario no haya procedido a la retirada voluntaria de la instalación o puesto una vez haya vencido el plazo de vigencia de la autorización municipal.

c) Cuando su titular o propietario no acredite la procedencia de la mercancía a la venta y/o existan indicios racionales de que la misma no sea apta para el consumo.

2.- Tales actuaciones serán reflejadas en las correspondientes actas de intervención con reseña de los elementos y mercancías intervenidas y el lugar de depósito de las mismas, quedando aquéllas a disposición de las autoridades judiciales o administrativas según los casos. Los gastos derivados de dicha retirada



da y almacenamiento correrán a cuenta del titular de la instalación, puesto o mercancía.

F.- De la actuación inspectora.

La Organización, La Autoridad Competente y los Servicios Técnicos Municipales inspeccionarán de oficio o a instancia de parte las actividades e instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y el resto de la normativa aplicable, con objeto de comprobar el cumplimiento de sus prescripciones.

La oposición activa o por omisión y el mero entorpecimiento de las funciones de inspección, entendiéndose también como tales la negación de la información solicitada y/o proporcionar datos falsos o fraudulentos constituirán infracción sancionable en virtud de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

G.- Prescripción.

1.- Las infracciones contempladas en la presente Ordenanza prescribirán:

- a) A los seis meses, las correspondientes a las faltas leves;
- b) A los dos años, las correspondientes a las faltas graves;
- c) A los tres años, las correspondientes a las faltas muy graves.

2.- El plazo de prescripción se iniciará a partir de la fecha en que se haya cometido la infracción, y si ésta fuera desconocida, desde aquella en que hubiera podido incoarse el correspondiente procedimiento sancionador, interrumpiéndose dicho plazo en cualquier caso por el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Art. 19º.- Recomendaciones generales

1. Regulación de espacios

Como ya se ha indicado en apartados anteriores, durante el fin de semana de Piedrahíta Goyesca, los espacios públicos estarán regulados, fijándose zonas exclusivamente peatonales, prohibiciones de aparcar, zonas de aparcamiento obligatorio, etc. Se pretende asegurar en lo posible la correcta ubicación de las personas y los vehículos minimizando los perjuicios que estas aglomeraciones producen y asegurando lo más posible la seguridad de todos.

2. Ambientación de comercio y utilización de la vía pública

Considerando que Piedrahíta Goyesca es un proyecto que nace con la pretensión y la necesidad de la

participación de todos, se invita encarecidamente a todos los comerciantes, bares y cualquier otros establecimientos públicos a que engalanen sus fachadas y escaparates con elementos decorativos de la época que evocamos con este proyecto (S. XVIII).

La Organización pone a disposición de todo el público sus fuentes de información y asesoramiento para aportar a los interesados ideas sobre decoración.

3. Ambientación de fachadas balcones

Al igual que se invita a los comerciantes y establecimientos públicos en general a engalanar sus fachadas, apelamos a la sensibilidad ciudadana para invitarles a todos a que decoren sus balcones, ventanas o fachadas con elementos coloristas que evoquen el ambiente del S. XVIII.

4. Comerciantes, hosteleros.

Consideramos que las actividades de Piedrahíta Goyesca son una inmejorable oportunidad de mostrar la profesionalidad y buen hacer de los comerciantes y hosteleros de esta Villa de Piedrahíta. Invitamos a todos ellos a esmerarse aún más en su servicio, cuidando el trato, el establecimiento de precios para los productos ofrecidos y la ambientación de sus locales y su atuendo. Consideramos que en última instancia son las personas y su trato amable lo que hace que los visitantes vuelvan, o incluso se queden. Hagamos de esta actividad una experiencia inolvidable para los visitantes.

5. Ciudadanos

Como apartado final de estas Ordenanzas Municipales, La Organización quiere exhortar a todos los ciudadanos de Piedrahíta a participar con la alegría, diversión y urbanidad ejemplar que les caracteriza en estas actividades de Piedrahíta Goyesca.

Cualquier apoyo que se pueda dar al visitante, dando explicaciones sobre las actividades, comidas, ubicación de monumentos, informaciones anecdóticas o históricas, etc. pueden ser muestras de esta hospitalidad y amabilidad que caracteriza a las gentes de Piedrahíta y la Comarca de Valdecorneja.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos



meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Piedrahíta, a 2 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Ángel A. López Hernández*.

Número 2.538/07

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

EDICTO

D. Miguel Ángel García Alonso, con domicilio a efectos de notificación en Calle Calvo Sotelo, nº 4, de Mancera de Arriba (Ávila), ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para legalizar, conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, TRES EXPLOTACIONES de "Ganado Bovino de cebo" ubicadas en Calle Arenal, nº 31, en la parcela 5009, del polígono 9 y en parcela 151, del polígono 3, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la citada ley, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular, por escrito, las alegaciones y observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mancera de Arriba, a 2 de Mayo de 2007.

El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso*.

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

EDICTO

D. Ovidio García Hernández, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Sto. Tomás, nº 9, de Mancera de Arriba (Ávila), ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para legalizar, conforme a

la Ley 5/2005, de 24 de mayo, DOS EXPLOTACIONES de "Ganado bovino" ubicadas en la Plaza Sto. Tomás, nº 9, y en la parcela 5006, del polígono 5 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la citada ley, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular, por escrito, las alegaciones y observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mancera de Arriba, a 2 de Mayo de 2007.

El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso*.

Número 2.574/07

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

ANUNCIO

Solicitada Licencia Ambiental, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ MOYA, actuando en representación de "VAZMA, S.C.P.", para la explotación ganadera situada en la parcela 155, del polígono 1 del Catastro de Blascoeles, perteneciente a este municipio de Santa María del Cubillo, se está tramitando en el Ayuntamiento el oportuno expediente, con referencia: L.A. Exc. Nº 3/2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005 antes citada, se procede a someter el expediente al trámite de información pública, por un plazo de veinte días, contados desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas del Ayuntamiento dentro del horario de funcionamiento.

Santa María del Cubillo, a 8 de Mayo de 2.007.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Pintos Torres*.



Número 2.579/07

**AYUNTAMIENTO DE SANTA
MARÍA DEL CUBILLO****A N U N C I O**

Solicitada Licencia Ambiental, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. CÉSAR APARICIO ZAHONERO, para la explotación ganadera situada en la parcela 16, del polígono 41, del Catastro de Aldeavieja, perteneciente a este municipio de Santa María del Cubillo, se está tramitando en el Ayuntamiento el oportuno expediente, con referencia: L.A. Exc. N° 1/2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005 antes citada, se procede a someter el expediente al trámite de información pública, por un plazo de veinte días, contados desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas del Ayuntamiento dentro del horario de funcionamiento.

Santa María del Cubillo, a 8 de Mayo de 2.007.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Pintos Torres*.

Número 2.593/07

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN
DE LA ENCINILLA****E D I C T O**

De conformidad con lo establecido en el artículo art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio de las explotaciones en Castilla y León, pongo en su conocimiento que por ANTONIO GARCÍA MARTÍN, se ha solicitado autorización para legalizar en esta localidad la actividad o instalación de BOVINO DE CEBO, con

emplazamiento en la C/ Festeria N° 21 de esta localidad.

Aquellas personas afectadas por la misma pueden formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Juan de la Encinilla, a 9 de mayo de 2007.

El Alcalde, *llegible*.

Número 2.613/07

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO**E D I C T O**

Dado cumplimiento de lo acordado en el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2007, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), queda expuesto al público del expediente de modificación de la siguiente tasa municipal:

1º.- Modificar con efecto al 1 de junio de 2007, la siguiente tasa:

Tasa de por servicio de Cementerio Municipal, estableciendo una tarifa por concesión de sepultura de 1.160,00 euros según acuerdo del Pleno.

A) Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

C) Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo del pleno hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Riofrío, a 29 de abril de 2007.

La Alcaldesa, *Remedios San Segundo Muñoz*.



Número 2.522/07

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Piedrahíta sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Licencia Ambiental, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR LICENCIAS AMBIENTALES

Art 1º.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución, y por los artículos 105 y siguientes de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , de conformidad con los artículos 20 y siguientes del R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y con sujeción a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León , este Ayuntamiento establece la Tasa por concesión de licencia ambiental, que se regulará por la presente Ordenanza, y en lo no previsto por la mencionada Ley 11 /2003.

Art 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible de este tributo:

a) La prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la licencia ambiental para todas las actividades, instalaciones o proyectos, susceptibles de ocasionar molestias significativas, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes que se encuentren dentro del término municipal.

b) La verificación de que la puesta en marcha de las instalaciones y el inicio de la actividad se adecua a la normativa vigente en materia ambiental.

Art 3º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas públicas o

privadas que se propongan poner en marcha instalaciones, ejercer cualquier actividad o proyecto contemplados en la presente ordenanza.

Art 4º.- DEVENGO.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia; o desde la fecha en que debió solicitarse si tal trámite se hubiere omitido.

El pago de la tasa deberá efectuarse como depósito previo al momento de solicitar la concesión de la licencia.

Art 5º: TIPOS DE ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA AMBIENTAL

Grupo 1: Actividades o instalaciones sometidas a autorización ambiental:

Conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León quedan sometidas al régimen de autorización ambiental las actividades o instalaciones que, teniendo la consideración de nueva actividad, se relacionan en el anexo 1 de la mencionada Ley, así como en el Anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrados de la contaminación.

Grupo II: Actividades e instalaciones sometidas a licencia ambiental que requieren el informe de la Comisión de Prevención Ambiental:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León quedan sometidas al régimen de licencia ambiental, requiriéndose el informe de la Comisión de Prevención Ambiental, las actividades e instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y en la normativa sectorial, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgo para las personas o bienes; excluyéndose las actividades e instalaciones sujetas al régimen de autorización ambiental.

Grupo III: Actividades e instalaciones sometidas a licencia ambiental exentas del trámite de calificación e informe ambiental:

a) Las relacionadas en el anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

b) Las comprendidas en el anexo V de la citada ley, en virtud de que al amparo de lo establecido en el artículo 58 este Ayuntamiento dispone que tales



actividades estarán sujetas a licencia ambiental, regulándose el otorgamiento de la misma como se indica en el artículo 8º de la presente ordenanza.

Grupo IV: Actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental:

La evaluación del impacto ambiental se regirá por lo dispuesto en el Título VI de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Cualquier ampliación, modificación o reforma de actividad una vez obtenida la autorización o licencia ambiental de conformidad con los títulos anteriores, deberá ser comunicada al Ayuntamiento, a fin de determinar si por su carácter correspondiera someterla a otro tipo de procedimiento, según el tipo de actividad en el que encuadre.

Art 6º.- Tarifas

Las tarifas para licencias ambientales serán las siguientes:

- I) Actividades Grupo I:40,00
- II) Actividades Grupo II:60,00
- III) Actividades Grupo III.a) :40,00
- IV) Actividades Grupo III b) :20,00
- V) Actividades Grupo IV:40,00

Art 7º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

No se aplican exenciones, reducciones o bonificaciones a la presente ordenanza.

Art 8º.- Solicitud y documentación - Tramitación

A) Solicitud y documentación

Respecto de las actividades Tipo I descritas en el artículo 5º de la presente ordenanza:

El procedimiento aplicable será el contemplado en el capítulo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Respecto de las actividades Tipo II descritas en el artículo 50 de la presente ordenanza:

La solicitud de licencia ambiental deberá dirigirse al Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

1- Proyecto básico o Memoria Técnica redactado por técnico competente y visado por el Colegio profesional que corresponda que contenga información sobre:

a) Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de las mismas;

b) Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado;

c) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente;

d) Las técnicas de prevención y reducción de emisiones;

e) Las medidas de gestión de los residuos generados;

f) Los sistemas de control de las emisiones;

g) Planos de situación, de emplazamiento y plano de planta y sección constructiva (E: 1/100);

h) Otras medidas correctoras propuestas.

2- Las autorizaciones exigibles por la normativa sectorial aplicable.

3- La declaración de los datos que a criterio del solicitante gocen de confidencialidad de acuerdo con la legislación de aplicación;

4- La relación de vecinos inmediatos y de aquellos que a juicio del solicitante, por su proximidad puedan ser afectados por la actividad;

5- Cualquier otra información que se determine reglamentariamente por el tipo de actividad de que se trate o esté prevista en las normas municipales de aplicación.

Respecto de las actividades Grupo III consignada en el artículo 50 de la presente ordenanza:

a) Las relacionadas en el anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León: se aplica el procedimiento dispuesto para las actividades del tipo II.

b) Las comprendidas en el anexo V de la Ley: sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la citada Ley de Prevención de Riesgos Ambientales de Castilla y León en lo que proceda, así como de la normativa sectorial; la solicitud de licencia ambiental deberá dirigirse al Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

1- Plano de situación, de emplazamiento y plano de planta y sección constructiva (E:1/100);

2- Boletín de instalación eléctrica, recibo o contrato en el que conste la potencia instalada;

3- Otras medidas correctoras propuestas por la autoridad competente.



4- Memoria en que se describa la actividad o instalación pretendida.

B) Tramitación

- Las actividades e instalaciones del Grupo I se regirán por el procedimiento establecido en el capítulo II de la Ley 11/2003.

- Las actividades e instalaciones del Grupo II y III, salvo que proceda la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos, se regirán por el siguiente procedimiento:

1- Se someterá el expediente a información pública durante veinte días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo coste deberá soportar el interesado, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

2- Se hará, además, notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como a aquellos que por su proximidad a éste pudieran verse afectados.

3- Finalizado el período de información pública, las alegaciones presentadas se unirán al expediente con informe razonado del Ayuntamiento sobre la actividad y las alegaciones presentadas.

4- Tratándose de actividades Grupo II se remitirá el expediente a la Comisión de Prevención Ambiental que resulte competente, la que a la vista de la documentación presentada y de las actuaciones municipales emitirá informe sobre el expediente de instalación o ampliación de la actividad solicitada.

Este informe será vinculante para el Ayuntamiento en el caso de que implique denegación de la licencia ambiental o la imposición de medidas correctoras adicionales.

Cuando la Comisión de Prevención Ambiental informe negativamente la licencia o sus medidas correctoras dará audiencia al interesado por plazo de quince días y adoptará el acuerdo definitivo que proceda, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que resuelva.

Art 9º.- Resolución y Notificación

El órgano competente para resolver y notificar la licencia ambiental es el Alcalde. El pago de la tasa no prejuzga la concesión de la licencia.

La licencia ambiental se entenderá otorgada a salvo de derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros. El otorgamiento o denegación de la licencia ambiental será notificada a los solicitantes e interesados y se dará traslado de la misma a la Comisión de Prevención Ambiental correspondiente.

La licencia ambiental podrá ser modificada de oficio cuando se den algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 41 de la Ley 11/2003, no generando derecho alguno de indemnización para el titular de la actividad.

Procederá la revisión de oficio de la licencia ambiental en los supuestos y conforme lo establecido en el artículo 102 y subsiguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Art 10º.- Licencia ambiental - Licencia de Apertura - Licencia de Obra

La obtención de la licencia ambiental será previa a la concesión de las licencias de apertura de establecimiento y de obras.

Cuando se requiera Licencia Urbanística se procederá según el art. 99 de la Ley 5/ 99 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León.

Art 11º. Caducidad

Las autorizaciones ambientales en todo caso y las licencias ambientales, se otorgarán por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada y, en su caso, actualizada por periodos sucesivos.

A su vez la licencia ambiental caducará en los plazos y supuestos siguientes:

a) Cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse en el plazo de dos años a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización de la licencia.

b) Cuando el ejercicio de la actividad o instalación se paralice por plazo superior a dos años, excepto en caso de fuerza mayor.

Art 12º.- Infracciones y sanciones tributarias.

Se regirán por el Título X de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León .



Se incluyen dentro de las infracciones graves las siguientes:

- a) La apertura de locales sin la obtención de la preceptiva licencia.
- b) La falsedad de los datos y documentos requeridos para el otorgamiento de la licencia ambiental.
- c) La falta de comunicación de cualquier modificación, ampliación o reforma de la actividad o instalación respecto de la cual se otorgó la licencia ambiental.

Art 13º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de las instalaciones existentes a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza deberán adaptarse a ella antes del 30 de octubre de 2007, fecha en la que deberán contar con la preceptiva licencia ambiental.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Piedrahíta, a 2 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Ángel A. López Hernández*

Número 2.619/07

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Nº de Expte: LE-24/06. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., ha solicitado licencia urbanística para realizar obra de modificación de un tramo de la línea aérea de media tensión existente de 15 KV. denominada "EL RASO" EN LA FINCA DE POSTOLOBOSO, en el término municipal de Candeleda (Ávila), se construirá con conductor cable de aluminio-acero LA-56, para mejorar el suministro de energía eléctrica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 22 de febrero de 2007.

Firma, *llegible*.

Número 2.408/07

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

D. Roberto Vivo Vacas ha solicitado licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en parcela 36 del polígono 26 en paraje "La Vetonía" de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 20 de abril de 2007.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.